



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de marzo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, MÉXICO.

CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO PARA INCORPORARSE COMO POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

AVISOS JUDICIALES: 449-A1, 494-A1, 495-A1, 499-A1, 1214, 1218, 1219, 1220, 1221, 1239, 1237, 1235, 1234, 1233, 1232, 1231, 1236, 1240, 1241, 1242, 218-B1, 219-B1, 217-B1, 216-B1, 1201, 1204, 1207, 1213, 1209, 1202, 486-A1 y 489-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1230, 1215, 1216, 1217, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 493-A1, 1227, 1228, 1229, 215-B1, 1206, 1211, 1212, 487-A1, 490-A1, 491-A1, 492-A1, 497-A1, 498-A1, 1238, 15-C1, 1210, 1205, 1208, 1203 y 488-A1.

Tomo CCV  
Número

49

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD



Secretaría de Salud



### ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

En la Ciudad de Zumpango de Ocampo, Estado de México, a las 13:00 horas del día 12 de Marzo de 2018, se reunieron en las oficinas que ocupa el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, ubicado en la Carretera Zumpango Jilotzingo No. 400, Col. Barrio Santiago 2ª Secc. C.P. 55600, Zumpango de Ocampo, Estado de México, los CC. **Lic. Nelson Orlando Seguel Cruz**, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; **C. Giovanni Octavio Minutti García**, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; **Lic. Lizet Matilde Rebollar Montes de Oca**, Enlace de la Unidad Jurídica y Vocal Suplente; **Dra. Ariadna Varela Mendoza**, Subdirectora de Servicios Críticos y Vocal Suplente de la Dirección Médica; **Dr. Mario Leonardo García Oliva**, Director Técnico Operativo y Vocal del Comité; **Lic. Elizabeth Hatziri Rojas Salas**, Enlace de Presupuestos y Vocal Suplente de la Subdirección de Finanzas; **C.P. Julio Valeriano Nava Zúñiga**, Contralor Interno y Vocal del Comité; **Lic. Lilia Karen Jardinez Pérez**, Enlace de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; con el objeto de habilitar horas y días inhábiles del mes de marzo, para el desarrollo de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios que se encuentren en trámite en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

1. Que por decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno", el día 03 de mayo de 2013, se publicó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, la Procuraduría General de Justicia; los Ayuntamientos de los Municipios de Estado, los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal; los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que se oponga a los ordenamientos legales que lo regulen.
2. Que con el propósito de dotar a las diferentes direcciones y unidades que integran el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, está llevando a cabo diversos procesos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en la modalidad de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.
3. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, solicita la habilitación del horario de las 09:00 a las 18:00 horas los días 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo del presente año, con la finalidad de no desfasar los procedimientos adquisitivos que se encuentran en trámite en el Hospital Regional de Zumpango, mismos que deberán ser desahogados.

En mérito de lo expuesto y fundado se remite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO: LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, HABILITAN EL HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS LOS DÍAS 26, 27, 28, 29 Y 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y/O ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE PERMITAN ATENDER CON OPORTUNIDAD LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS DIVERSAS DIRECCIONES Y UNIDADES DEL HOSPITAL REGIONAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**SEGUNDO: SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.**

**TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.**

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente siendo las 13:15 horas del día 12 del mes y año en curso, firmando para debida constancia los servidores públicos asistentes.

**PUBLICA:**

**El Director de Administración y Finanzas del  
Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango**

**LIC. NELSON ORLANDO SEGUEL CRUZ  
(RÚBRICA).**

---

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN****MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.****PRESENTACIÓN**

El gobierno estatal, tiene por objeto promover una administración pública cuyo modelo de gestión se caracterice por la eficiencia, legalidad, transparencia y calidad, así como por el uso suminisro racional de los recursos públicos.

El presente Manual tiene por objeto, establecer los lineamientos que definan la operación, integración y funciones del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca (TESI); en él se precisan los aspectos que deben conducir a los servidores públicos que lo integran, a asumir su participación con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración, de forma tal que los acuerdos que se tomen, permitan optimizar los recursos y cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de Adquisiciones y Servicios, que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca realiza, observando lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente manual es interno y tiene por objeto establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

**Ordenamientos Federales:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- Ley de Planeación.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Metrología y Normalización.
- Código Fiscal de la Federación.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.
- Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por la Secretaría de Economía.
- Índice de Inflación emitida por el Banco de México.
- Demás ordenamientos aplicables.

**Ordenamientos Estatales:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- Reglamento interior del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.

- Manual General de Organización de la TESI.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios de las dependencias, organismos auxiliares y tribunales administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México (POBALINES).
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuesta! del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Demás ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Manual se entenderá por:

- I. **Secretaría:** a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- II. **SECOGEM:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- III. **TESI:** al Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.
- IV. **Ley:** a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- V. **Reglamento de la Ley:** al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. **Comité:** al Comité de Adquisiciones y Servicios del TESI.
- VII. **Presidente del Comité:** a la o el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII. **Secretario Ejecutivo:** a la o el Titular del Departamento de Recursos Materiales y Materiales.
- IX. **Área Financiera:** a la o el Titular del Departamento de Recursos Financieros.
- X. **Área Usuaria:** a la o el Representante de la Unidad Administrativa que solicite la adquisición de bienes y/o servicios.
- XI. **Área Jurídica:** a la o el Titular de la Unidad Jurídica.
- XII. **Órgano de Control:** a la o el Titular del Órgano de Control Interno del TESI.
- XIII. **COMPRANET:** a la o el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones y Servicios.
- XIV. **COMPRAMEX:** al Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculado al SEITS.
- XV. **Proceso Adquisitivo:** al Conjunto de etapas por las cuales el TESI adquiere bienes y/o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.
- XVI. **Bases:** al Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios.
- XVII. **Convocante:** al TESI.
- XVIII. **Contrato:** al instrumento jurídico celebrado entre dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos.
- XIX. **Manual:** al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del TESI.

## **CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 3.-** El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en los términos que establece Ley y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO 4.-** El Comité se integrará por:

- I. **Un Presidente;** que será la o el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. **Un representante del Área Financiera;** que será la o el Titular del Departamento de Recursos Financieros, con función de vocal;
- III. **Un representante del Área Usuaria;** que será la o el Titular del Área interesada en la adquisición de los bienes y/o contratación de los servicios, con funciones de vocal;
- IV. **Un representante del Área Jurídica;** que será la o el Titular del Área Jurídica, con funciones de vocal;
- V. **Un representante del Órgano de Control;** que será la o el Titular del Órgano de Control Interno del TESI, con funciones de vocal;
- VI. **Un Secretario Ejecutivo;** que será la o el Titular del Departamento de Recursos Humanos y Materiales;

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los mencionados en las fracciones V y VI quienes sólo participarán con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

A las sesiones del comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por el secretario ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 5.-** El Comité, además de las facultades y funciones que le otorgan la Ley y su respectivo Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados;
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las diferencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes.
- IV. Emitir sus comentarios debidamente motivados y fundados y motivados.
- V. Firmar las actas de los actos en los se haya participado.

**ARTÍCULO 6.-** Corresponden al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e instruir a la o el Secretario Ejecutivo para que convoque a los integrante del Comité;
- IV. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los Integrantes del Comité;
- V. En su caso invitar a la sesión, a los servidores públicos del TESI o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- VI. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la norma.
- VII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones. que no se contrapongan a lo establecido en la Ley y su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 7.-** Corresponden al Representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Verificar que el Área Usuaría solicitante de la adquisición o servicio, cuente con saldo disponible dentro de la partida presupuestal que se pretenda afectar y que este dentro de su presupuesto anual autorizado; así como, establecer la fuente de financiamiento;
- II. Revisar la documentación fiscal de cada uno de los proveedores participantes;
- III. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 8.-** Corresponden al Área Usuaría las siguientes funciones:

- I. Proporcionar a la o el Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II. Ante el Comité exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia;

- III. Presentar ante el Comité por escrito cuando menos una cotización de la adquisición de los bienes o servicios solicitados, con el propósito de determinar la cantidad, calidad y características requeridas;
- IV. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que se fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregando su solicitud de los requerimientos al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- VI. Informar por escrito al Comité del cumplimiento o incumplimiento de los proveedores;
- VII. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios adjudicados, que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;
- VIII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos;
- IX. Firmar de conformidad por la recepción de los bienes y servicios adjudicados en la factura y/o remisión presentada por el proveedor;
- X. Verificar el contenido de las bases a fin de cerciorarse que los bienes o servicios a adjudicarse son los que se requieren; y
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 9.-** Corresponden al Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia;
- II. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición;
- III. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de junta de aclaraciones, presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las Bases de Licitación Pública, Invitación Restringida o adjudicación directa, respectivamente;
- IV. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que se sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité;
- V. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del Comité;
- VI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 10.-** Corresponden al Órgano de Control las siguientes funciones:

- I. Asesorar al Comité, conjuntamente con el representante del Área Jurídica, en la correcta aplicación de la Ley, su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia;
- II. Asesorar al Comité durante el desarrollo de las sesiones de adquisición de bienes o contratación de los servicios de que se trate;
- III. Asesorar al Comité para que en la adquisición de bienes o contratación de servicios se cuente con la suficiencia presupuestal asignada, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- IV. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones siempre que no se contrapongan a la Ley y su respectivo Reglamento y demás disposiciones que rigen la materia.

**ARTÍCULO 11.-** Corresponden al Secretario Ejecutivo las siguientes funciones:

- I. Elaborar y entregar la convocatoria de la sesión a los integrantes del Comité, por lo menos tres días hábiles de anticipación, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos;
- II. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- III. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión;
- IV. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, del dictamen y elaboración de fallo;
- V. Verificar que a la Junta de Aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido Bases de Licitación o Invitación;

- VI. Levantar acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que se tomen, así como recabar la firma de los integrantes del Comité;
- VII. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité;
- VIII. Integrar los expedientes de los procedimientos adquisitivos y/o contratación de servicios conforme a la normatividad aplicable
- IX. Aplicar para la realización de actos adquisitivos, lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo a su ámbito de competencia;
- X. Informar al Comité los casos en que los proveedores y sus contratos contravengan, la Ley de Contratación y su Reglamento;
- XI. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos;
- XII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

#### **CAPÍTULO IV DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN**

**ARTÍCULO 12.-** La o el secretario Ejecutivo solicitará a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al techo presupuestal comunicado por la Secretaría, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual de Organización del TESI y su respectivo Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 13.-** El programa anual de adquisiciones deberá presentarse ante el Comité a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal respectivo con base en el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente.

**ARTÍCULO 14.-** La o el secretario Ejecutivo será el responsable de organizar la información recabada del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las áreas administrativas del TESI.

**ARTÍCULO 15.-** El Comité será el único responsable de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, necesarios para el TESI, incluyendo los comprometidos en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**ARTÍCULO 16.-** El Área Usuaria deberá canalizar sus solicitudes de los bienes o servicios que requiera, al Departamento de Recursos Humanos y Materiales a fin de verificar tanto la disponibilidad presupuestal como la razonabilidad del mismo, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, observando los principios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestal.

**ARTÍCULO 17.-** Corresponde al Secretario Ejecutivo, la elaboración y actualización del catálogo de artículos y de proveedores.

#### **CAPÍTULO V DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES**

**ARTÍCULO 18.-** Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias; ambas serán celebradas previa convocatoria y orden del día que elabore la o el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por el Presidente del Comité, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del comité, con un mínimo de tres días de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y de un día en el caso de sesiones extraordinarias.

**ARTÍCULO 19.-** Una vez que se encuentre reunido el quórum que será del cincuenta por ciento más uno de los integrantes con derecho a voz y voto, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificados por algún integrante del Comité; en ausencia del presidente o su suplente, no podrá llevarse a cabo la sesión.

**ARTÍCULO 20.-** Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo la o el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.



**ARTÍCULO 21.-** Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la realización de un procedimiento de adquisición y/o contratación de servicios;
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio de la o el Presidente del Comité.

**CAPÍTULO VI**  
**DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ**

**ARTÍCULO 22.-** En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se tomen serán asentados en el acta circunstanciada que para tal efecto levante la o el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

**ARTÍCULO 23.-** Una vez firmada el acta de la sesión correspondiente, la o el Secretario Ejecutivo entregará una copia a cada uno de los integrantes del Comité que hayan participado en el acto, con el objeto de que cumplan estrictamente los acuerdos tomados.

**ARTÍCULO 24.-** En apego al artículo 46 fracciones II del Reglamento de la Ley, la o el Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, teniendo la facultad de implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

**ARTÍCULO 25.-** Si alguno de los integrantes del Comité omite cumplir injustificadamente los acuerdos tomados, la o el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento de la o el Presidente, quien dará aviso al Órgano de Control Interno del TESI, para que proceda de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual fue Analizado, Actualizado y Aprobado por los Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el cinco de marzo de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**CUARTA.-** El presente Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca, deja sin efectos al publicado el 01 de julio de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**VALIDACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL  
 TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE IXTAPALUCA.**

Presidente <b>Lic. Perfecto Gabriel Orozco Durán</b> Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas	<b>(RÚBRICA).</b>
Vocal, Representante del Área Financiera <b>C. José Manuel López Cortes</b> Encargado del Departamento de Recursos Financieros, y	<b>(RÚBRICA).</b>
Vocal, Representante del Área Jurídica <b>Lcda. Marysol Mora Díaz</b> Encargada de la Unidad Jurídica	<b>(RÚBRICA).</b>

Vocal, Representante del Órgano de Control Interno <b>Lcda. María Fernanda García López</b> Auxiliar de auditor adscrita a la Dirección General de Control y Evaluación A-III, de la Secretaría de la Contraloría del GEM	(RÚBRICA).
Secretaria Ejecutiva <b>Lcda. Ilse Ivoon Méndez Nava</b> Encargada del Departamento de Recursos Humanos y Materiales	(RÚBRICA).

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
METEPEC, MÉXICO**



**EL AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2016-2018, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DEL  
SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 INCISO a) Y 115 FRACCIÓN III INCISO h) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 128 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 39 APARTADO B FRACCIÓN III; 86, 87 Y 88 APARTADO A, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 19, 140, 150, 151 Y 152 APARTADO A, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 60 FRACCIONES II Y XV DEL BANDO MUNICIPAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2018; ARTÍCULOS 6.29, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35, 6.36, 6.37, 6.38, 6.39, 6.40, 6.41, 6.42, 6.43, 6.44, 6.46 Y 6.47 DEL LIBRO SEXTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL CÓDIGO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE METEPEC.**

**CONVOCA**

**A LAS CIUDADANAS Y A LOS CIUDADANOS, QUE CUENTEN CON VOCACIÓN DE SERVICIO, HONESTIDAD, LEALTAD Y DISCIPLINA, Y QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN E INGRESO PARA INCORPORARSE COMO POLICÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

**REQUISITOS**

- I.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.** Tener una edad mínima de 18 años y máxima de 29 años 11 meses, cumplidos al presentar la solicitud;
- III.** Tener una estatura mínima de 1.68 metros para hombres; y de 1.58 metros para mujeres;
- IV.** Contar con un Índice de Masa Corporal (IMC) máximo de 32.0 kg/m<sup>2</sup> de conformidad con los criterios establecidos en la "Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad", y no rebasar el porcentaje de grasa corporal (%GC) de 22% en hombres y 30% en mujeres conforme a los criterios de clasificación emitidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS);
- V.** Ser de notoria buena conducta; no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal, o dado de baja de las instituciones de seguridad pública, ni de las fuerzas armadas por faltas graves en el ejercicio de sus funciones;
- VI.** Los varones deberán contar con cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- VII.** Acreditar haber concluido al menos los estudios de la enseñanza media superior o equivalente, mediante documento con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública;

- VIII. No tener tatuajes, dibujos, grabados ni perforaciones corporales. Las mujeres, perforaciones únicamente en los lóbulos de las orejas;
- IX. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme en el servicio público;
- X. Tener experiencia en la conducción de automóviles;
- XI. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la información y documentación presentadas son auténticas y de su disposición para que la convocante realice las investigaciones necesarias para corroborarlas. Será proporcionada por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.
- XII. Aprobar el curso de formación inicial;
- XIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; y
- XIV. No padecer alcoholismo.

## DOCUMENTACIÓN

Las y los solicitantes deberán presentar en original y copia en tamaño carta la siguiente documentación:

- I. Copia certificada de su acta de nacimiento, con una antigüedad no mayor a tres meses;
- II. Para el caso de los varones, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- III. Certificado de no antecedentes penales vigente, para lo cual deben presentarse en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para solicitar el oficio de presentación;
- IV. Identificación oficial; (credencial de elector)
- V. Certificado de estudios que acredite haber concluido al menos, estudios correspondientes a la enseñanza media superior o equivalente con validez oficial ante la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Dos fotografías recientes, a color, tamaño pasaporte, de frente y con las características siguientes:
  - a) varones: cabello con corte tipo casquete corto, sin lentes ni barba ni patilla ni bigote;
  - b) mujeres: sin lentes, sin maquillaje, sin aretes, con la frente y orejas descubiertas.
- VII. Constancia domiciliaria expedida por el Secretario del Ayuntamiento de la municipalidad donde radique, de fecha posterior a la publicación de la presente convocatoria;
- VIII. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Corporación;
- IX. Carta-compromiso firmada, mediante la cual el aspirante se compromete a permanecer por lo menos dos años en el Servicio, en caso de resultar seleccionado; el formato será proporcionado por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito.
- X. Tres cartas de recomendación personales o laborales con firma, número telefónico y domicilio del que la suscribe.
- XI. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- XII. Registro Federal de Contribuyentes;
- XIII. Licencia de Manejo vigente; y
- XIV. Certificado médico, expedido por una institución pública que contenga: índice de masa corporal, estatura, peso y los resultados de una química de seis elementos a saber: glucosa, urea, creatinina, ácido úrico, colesterol y triglicéridos.

## REGISTRO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

El registro y la entrega de documentación se harán en las oficinas de la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, ubicada en Av. Tecnológico S/N, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, en días hábiles, de las 10 a las 16 horas, a partir del día siguiente de su publicación y hasta el cierre de la misma.

## CATEGORÍAS Y NIVELES DE LAS VACANTES Y APOYOS ECONÓMICOS

- a. Las vacantes para las cuales participan los aspirantes en la presente convocatoria, corresponden al grado jerárquico de policía.
- b. Los aspirantes que sean admitidos en el curso de formación inicial, recibirán un apoyo económico mensual, determinado por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, cuyo monto estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**PROCEDIMIENTO****De la documentación:**

Presentar la documentación requerida en la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, donde se llevará a cabo:

- a. La revisión y verificación de su autenticidad, de que esté completa y cumpla con los requisitos; en tal caso, se procederá al registro del aspirante y se le entregará el formato de carta compromiso para su firma;
- b. El cotejo de los documentos originales contra las respectivas copias. Los originales serán devueltos al solicitante para continuar con el trámite.

La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, remitirá la documentación presentada por los aspirantes a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, en caso necesario.

En caso de que la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, compruebe que la documentación entregada está incompleta o no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el aspirante no podrá participar en el proceso de selección.

**De la selección:**

- I. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec a través del titular de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito:
  - a. Solicitará la consulta al Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública;
  - b. Solicitará a la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec la constancia de no inhabilitación en el servicio público del aspirante, en caso necesario.
- II. Todo aspirante deberá acudir en las fechas que se le notifiquen para las entrevistas y evaluaciones de selección que realizará el personal de la Corporación y/o de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, así como de otras instancias.
- III. Los aspirantes serán notificados por la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Metepec, de las fechas y horarios en las que deberán acudir al Centro de Control de Confianza del Estado de México, para presentar las evaluaciones correspondientes.

Son evaluaciones de control de confianza, las siguientes:

- médica;
- toxicológica;
- poligráfica;
- psicológica; y
- socioeconómica.

Los aspirantes que no se presenten a las evaluaciones de control de confianza no podrán continuar en el proceso.

**De la modalidad de la formación inicial:**

- a. Ingresarán al curso de formación inicial aquellos aspirantes que determine la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec y que aprueben las evaluaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México.
- b. El curso de formación inicial será impartido en un programa escolarizado, debiendo cubrir un total de 972 horas-clase.
- c. El curso de formación inicial se impartirá en la modalidad de internado durante 24 semanas. Desde su inicio y hasta su conclusión, la o el cadete estará sujeto a las disposiciones de disciplina establecidas en el Reglamento de la institución donde se realice la capacitación.
- d. La aprobación del curso de formación inicial, será un requisito indispensable para su ingreso al servicio.

**De las fechas:**

- a. El cierre de la convocatoria será el 11 de junio de 2018.
- b. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec, en un término no mayor a diez días hábiles posteriores a la recepción de la resolución de las evaluaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México, dará a conocer los resultados a los aspirantes que fueron aceptados para ingresar al curso de formación inicial.

**De los resultados:**

Una vez concluido el curso de formación inicial, la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, dará a conocer los resultados definitivos e inapelables, de quienes estarán en condiciones de incorporarse con el grado jerárquico de policía.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

- a. La documentación e información que proporcionen los aspirantes seleccionados, será remitida para su verificación ante las autoridades competentes, cualquier falsedad detectada en ella será notificada a las instituciones correspondientes para que se proceda conforme a derecho.
- b. El estatus de los aspirantes no establece relación laboral o vínculo alguno con el Ayuntamiento, ni con la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, solamente representa la posibilidad de participar en el proceso de reclutamiento y selección, así como cursar y acreditar la formación inicial, en tanto no se expida la constancia de grado para su ingreso.
- c. Todos los trámites y gastos que se originen al interior de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec en las diferentes etapas del proceso, así como el curso de formación inicial, serán sufragados por el Ayuntamiento. Cualquier irregularidad deberá ser reportada al Órgano de Control Municipal.
- d. Para mayor información, acudir a la Subdirección Administrativa de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, en días hábiles de las 9 a las 16 horas.
- e. El uso de los datos personales de los aspirantes será reservado y confidencial, debiendo respetarse los principios de protección de datos personales que contempla la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese la presente convocatoria en la Gaceta Municipal; Gaceta del Gobierno del Estado de México y en dos diarios de circulación local.

**SEGUNDO.-**La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec.

**ATENTAMENTE****LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO****DAVID LÓPEZ CÁRDENAS**

Presidente Municipal Constitucional y Presidente  
de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec  
(Rúbrica).

**ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN**

Secretario del Ayuntamiento  
y Presidente Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial  
del Ayuntamiento de Metepec  
(Rúbrica).

**JESÚS ALBERTO RAMÍREZ MANZUR**

Director de Seguridad Pública y Tránsito y Vocal de la Comisión del Servicio Profesional  
de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec  
(Rúbrica).

**GREGORIO ALBERTO LOZANO GARCÍA**

Contralor Municipal y Vocal de la Comisión del Servicio Profesional  
de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec  
(Rúbrica).

**MARCO ANTONIO LÓPEZ GARCÍA**

Coordinador de Operación Policial de la Dirección de Seguridad Pública y  
Tránsito y Secretario Técnico de la Comisión del Servicio  
Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec  
(Rúbrica).

**FEDERICO AMBRIZ VILCHEZ**

Subdirector de Seguridad Pública de la Dirección de Seguridad Pública y  
Tránsito e Integrante de la Comisión del Servicio Profesional  
de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec  
(Rúbrica).

**ARAM LAZAET FLORES MACIEL**

Subdirector de Seguridad Vial y Tránsito de la Dirección de Seguridad  
Pública y Tránsito e Integrante de la Comisión del Servicio Profesional  
de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec  
(Rúbrica).

**RAZIILT RABADÁN OCAMPO**

Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública e Invitado Permanente de la Comisión del  
Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Metepec  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 EDICTO**

EXPEDIENTE 68/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ESPINOSA DE LA PAZ EDNA en contra de COVARRUBIAS SARTI MARIA DOLORES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante autos de fechas trece de febrero del dos mil dieciocho y quince de noviembre del dos mil diecisiete ordenó sacar a RÉMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE GRANATE NUMERO 23, COLONIA PEDREGAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1'640,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para que tenga verificativo la audiencia se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS HABLES.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.-RÚBRICA.

449-A1.-13, 20 marzo y 2 abril.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 EDICTO**

MARGARITO BARRERA REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 173/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, BARRIO LAS CANTERAS, SAN JUAN TIANGUISTONGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 37.00 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR: 21.35 METROS CON FÉLIX BARRERA HERNÁNDEZ; AL 1ER PONIENTE: 24.60 METROS CON DOMINGO BRAVO GARCÍA; AL 2DO. PONIENTE: 1.40 METROS CON DOMINGO BRAVO GARCÍA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 325.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalo de por lo menos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a seis de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO.-Acuerdo de fecha: Veintisiete de febrero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

494-A1.-20 y 23 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 EDICTO**

- - MAURA RAMÍREZ REYES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1232/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE Adolfo López Mateos sin número, Barrio las Milpas, San Francisco Zacacalco, Municipio de Hueyoptla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 75.10 metros con Paulino Ramírez Reyes; AL SURESTE: 15.34 metros con calle Adolfo López Mateos; AL SUROESTE: 10.47 metros con Justino Ramírez Reyes; AL SUROESTE: 64.03 metros con Justino Ramírez Reyes, AL NOROESTE: 14.91 metros con Privada Ignacio Ramírez; con una superficie total aproximada de 1,122.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).VALIDACIÓN DEL EDICTO.-Acuerdos de fecha: Veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

495-A1.-20 y 23 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 EDICTO**

VINICIO VALENTIN ALVAREZ ACEVEDO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente 419/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) contra "BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su calidad de propietario registral y a la empresa CORPORACIÓN DE PLANIFICACIÓN ENERO S.A. DE C.V., como vendedora, reclamándoles las siguientes prestaciones: I.- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada, la USUCAPIÓN a favor del suscrito de la CASA IDENTIFICADA CON EL NUMERO (33) TREINTA Y TRES, LOTE NUMERO (17) DIECISIETE DEL CONDOMINIO DENOMINADO "LOMAS DEL LAGO II", UBICADO EN EL LOTE CUATRO DE LA AVENIDA HIDALGO COLONIA GRANJAS, LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO., TAMBIÉN IDENTIFICADA COMO LOTE 17, MANZANA B, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO POPULAR, DEL CONJUNTO COMERCIALMENTE CONOCIDO LOMAS DE GUADALUPE II, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO MANZANA B, LOTE 17, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 97.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 18, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 16, AL ORIENTE: 6.48 METROS CON VIALIDAD COMUN, AL PONIENTE: 6.48 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. II.- Una vez que su Señoría dicte sentencia definitiva y esta cause ejecutoria, ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, reconociendo mi carácter de NUEVO PROPIETARIO del inmueble que pretendo prescribir. III.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: Con fecha ocho de mayo de dos mil cinco, el suscrito y la empresa denominada CORPORACION DE PLANIFICACIÓN ENERO S.A. DE C.V., celebramos convenio modificatorio, para liquidar la vivienda objeto de la litis, que previamente adquirí, mediante contrato de promesa de venta de fecha 30 de noviembre del año 2005, pactando precio de compra por la cantidad de \$825,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro de la declaración segunda del mencionado convenio modificatorio, tanto la codemandada

CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., como el suscrito, reconocimos que al día ocho de mayo del año 2005, debía la cantidad restante de \$412,500 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), importe que se debía liquidar en 48 pagos mensuales. En la declaración tercera del citado convenio, reconocí que a ese día, debía el saldo de \$331,531.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.). Por lo que la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., me ofreció un descuento de \$106,531.98 (CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), si pagaba anticipadamente el saldo. En la cláusula segunda del convenio modificatorio mencionado, se acordó que el precio de venta de la vivienda que tengo en posesión, era de \$825,000 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/200 M.N.), al día 9 de junio del año 2006, únicamente restaba la cantidad de \$331,531.98 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 98/100 M.N.), como se desprende de la literalidad del numeral tres, del capítulo de antecedentes, por lo que acordamos llegar a un arreglo para liquidar anticipadamente el saldo restante, pactando en la cláusula primera del convenio modificatorio mencionado, lo siguiente: "CORPORACION DE PLANIFICACION DE ENERO S.A. DE C.V., otorga un descuento al SR. VINICIO VALENTIN ALVAREZ ACEVEDO DE \$106,531.98 y el SR. VINICIO VALENTIN ALVAREZ lo acepta, condicionado a que a la firma del presente convenio modificatorio pague a CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., la cantidad de \$175,000 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y a la firma de escrituras con el LIC. ALVARO VILLALBA VALDES, Notario Público Número 64 del Estado de México, el saldo, o sea la cantidad de \$50,000 con lo que queda saldado el importe de la casa, mencionado en los antecedentes". El día 9 de junio del año 2006, al firmar el convenio modificatorio mencionado, entregue a la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., la cantidad de \$175,000 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por conducto del Arquitecto GUILLERMO ROSSELL DE LA LAMA, quien fue la persona que me extendió el recibo por el importe entregado. Con fecha 16 de febrero del año 2007, a petición de la empresa CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., tuve que liquidar en forma anticipada el pago de la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pero a pesar de que se recibió anticipadamente el importe de la cantidad de \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS) para cubrir el pago total de la venta de la vivienda objeto de la litis, a la fecha han transcurrido diez años, sin que medie gestión alguna para titular la propiedad a mi nombre, abusando la demandada de mi buena fe. Es oportuno aclarar, que el suscrito le compró y pago a la demandada CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., el precio de venta y no tengo ningún adeudo pendiente por pagar, ni con ella ni con el "BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien aparece como propietario registral, bajo el folio REAL ELECTRONICO 00222619, razón por la cual se demanda con esa calidad, la prescripción positiva del inmueble que tengo en posesión desde hace doce años, la posesión de la vivienda que pretendo usucapir, la mantengo de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en calidad de dueño, como les consta a los vecinos y personas que me conocen y que en su momento procesal oportuno ofreceré como testigos.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a la codemandada CORPORACION DE PLANIFICACION ENERO S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra, por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente

resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los trece días del mes de marzo de dos mil dieciocho.-DOY FE.- TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

499-A1.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 128/2018, FERNANDO REYES MUÑOZ promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un terreno de labor temporal, que se ubica en el paraje denominado "El Socavon" perteneciente a la comunidad de San Luis "El Reynoso" Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, que mide y linda al Norte: en cuatro líneas; la primera de 35.00 metros con carretera; la segunda de 73.60 metros con carretera; la tercera de 12.15 metros con carretera; y la cuarta de 80.00 metros con Jesús Flores. Al Nor-Oriente: en trece líneas colindantes; las cuatro primeras en forma curva, siendo la primera de esas cuatro de 20.70 metros; la segunda de 23.00, la tercera de 9.00 la cuarta de 7.30 metros, con carretera, la quinta de 62.00 metros con Lizbeth Millán Carreño; y la sexta de 58.50 con Mercedes Guadarrama Recillas; y las siete líneas restantes colindantes en forma de semicírculo de 12.05 metros, de 9.40 metros, de 28.50 metros, de 14.00 metros, de 16.00, de 12.50 metros, y de 16.35 metros, todas en una colindando con río ó arrollo seco; al Nor-Poniente; en una línea de 27.00 metros con Prospero Nava; al Sur; una línea de 56.48 metros con Mercedes Guadarrama Recillas; al Sur-Oriente: en tres líneas la primera de 23.00 metros con Mercedes Guadarrama Recillas, la segunda de 108.95 metros con Mercedes Guadarrama Recillas; y la tercera de 20.20 con río o arrollo seco; al Poniente; en una línea de 39.60 metros con Lizbeth Millán Carreño; al Sur-Poniente: en una sola línea recta de 330.30 metros con Prospero Nava Sánchez. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 34,664.00 metros con cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a doce de Marzo del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 05 de Marzo del año 2018.- Secretario de Acuerdos, M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

1214.-20 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 201/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por SEBASTIÁN FUENTES PALACIOS, respecto del predio denominado "HUEYOTENCO" ubicado en San Luis Tecuautitlan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veintinueve de octubre del año dos mil tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con IRMA MARTÍNEZ ROMO en su carácter de vendedora, siendo esta la causa



generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 60.00 metros y linda con CAMINO VIEJO; AL SUR.- 60.00 linda con CARRETERA; AL ORIENTE: 97.00 METROS LINDA CON LUCIO FERRER ISLAS; AL PONIENTE.- En 97.00 metros y linda con FRANCISCO ROMO FERRER, Con una superficie aproximada de 5,820.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----Doy fe-----VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

1218.-20 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 118/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARTINIANO ROMERO ROMO, respecto del predio ubicado en San Luis Tecuautitlan, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha veinticinco de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LIBRADO ROMERO ANDRADE en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 97.00 metros y linda con CARRETERA SANTA ANA – SAN LUIS; AL SUR.- 101.60 linda con PREPARATORIA; AL ORIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA.- En 82.20 metros y linda con ÁVILA AVENTURA MIGUEL y LA SEGUNDA DE 54.00 METROS LINDA CON ELIA MONTIEL MENESES; AL PONIENTE.- En 90.70 metros y linda con MIGUEL BUENDÍA GARCÍA Y GREGORIO PARRA SÁNCHEZ, Con una superficie aproximada de 12,186.14 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-----Doy fe-----VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1219.-20 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

PETRA GUTIÉRREZ OLVERA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 194/2018, PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "IXOTITLA", ubicado en la Manzana de Tlachinolpa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha 20 de octubre de 2000, celebró contrato de compraventa con el señor Felipe Gutiérrez Damián, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.00 metros, colinda con CAMINO; AL SUR 14.00 metros colinda con JUAN ALARCON ALDANA; AL ESTE 12.00 metros colinda con JUAN ALARCON ALDANA y; AL OESTE 12.00 metros colinda con JUAN ALARCON ALDANA; con una superficie total aproximada de 168.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS".-OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1220.-20 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A: JULIO LEYVA MILLAN.

Que en los autos del expediente número 817/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MANUEL AGUILAR VALDES en contra de LAZARO ROSALES SEGURA, JULIO LEYVA MILLAN y TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO por auto dictado en fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JULIO LEYVA MILLAN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de nulidad del contrato de compraventa de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado entre Julio Leyva Millán, en su carácter de vendedor y Lázaro Rosales Segura, en su carácter de comprador del predio denominado "EL DESMONTE" ubicado en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de veintidós mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en ciento sesenta y nueve metros colinda con propiedad de Don José Frago, hoy calle Mariposa; AL SUR en setenta y ocho metros colinda con propiedad del señor Reyes, actualmente calle, al oriente en ciento ochenta y tres metros colinda con División del Norte, AL PONIENTE con doscientos dos metros, colinda con propiedad de Jesús Rodríguez P., 2.-La declaración judicial de la nulidad de la escritura pública 11710 celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: con fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve la señora Ygnacia Vasaldúa viuda de Aguilar adquirió la propiedad denominada Tlacuanepantla hoy conocida como el DESMONTE; con fecha diez de enero de mil novecientos ochenta mediante contrato de compraventa celebrado entre Ignacio Aguilar Basaldúa y Manuel Aguilar Valdez el actor adquirió de su padre el inmueble denominado EL DESMONTE; con fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, se resolvió la declaración de inmatriculación administrativa referente a dicho predio; con fecha trece de

diciembre de dos mil cuatro, se inscribió la inmatriculación administrativa anteriormente detallada bajo el asiento registral número ciento cincuenta y tres, volumen mil seiscientos noventa y uno del libro primero, sección primera a las nueve horas ante el Registrador de la Propiedad adscrito al Municipios de Ecatepec y Coacalco; con fecha nueve de abril de dos mil doce, se presentaron diez personas en el inmueble señalado manifestando que dos de ellos eran los dueños del inmueble y que las otras ocho personas eran agentes de la Policía Ministerial de Ecatepec de Morelos, siendo atendidos por uno de los hijos de Manuel Aguilar Valdez a quien le dijeron que de acuerdo con la escritura pública 11710 celebrada el día tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro ante la fe del Licenciado Aníbal Juárez Arteaga titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Cinco del Distrito Federal en la que se transcribe y protocoliza el contrato de compraventa celebrado con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ellos eran los propietarios del predio denominado EL DESMONTE; que el contrato de compraventa de fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y siete, celebrado entre Eduardo Aguilar como vendedor y Julio Leyva Millán como comprador es un documento apócrifo, situación que se acredita con el contrato de fecha veinte de febrero de mil novecientos treinta y nueve, celebrado entre la Señora Ygnacia Vasaldúa viuda de Aguilar y la C Úrsula Castro Vida de López, del que se desprende que el C Eduardo Aguilar Fuentes había fallecido a la fecha de celebración del contrato, cuestión que se robustece con el acta de defunción de Eduardo Aguilar Fuentes de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho con la que se acredita que a la fecha de celebración del supuesto contrato de compraventa el vendedor había fallecido. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 7 de febrero de 2018.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1221.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1145/2014.

SECRETARÍA "A".

En los autos de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO., en contra de ADMINISTRACIÓN ESTRATEGICA DE NEGOCIOS RPM, S.A. DE C.V. Y MIRIAM LAZCANO FARIAS., con número de expediente 1145/2014, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:... Ciudad de México; a trece de febrero de dos mil dieciocho. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderada legal, se tienen por hechas sus manifestaciones, en relación al domicilio del inmueble que será materia del remate, como se solicita con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio reformados de fecha diez de enero de dos mil catorce, y 565, 566 y 570 del

Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Materia Mercantil, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del inmueble ubicado en la CASA UNIFAMILIAR DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, CALLE VALLE DEL PAPAGAYO, SÚPER MANZANA 9, MANZANA 21, LOTE 603, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicarán dos veces en el periódico "LA JORNADA". Entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días. Así mismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, así también en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México. Sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$1,023,000.00 (UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL PESOS /100 MONEDA NACIONAL), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$682,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, y facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden. REMATE MERCANTIL. ES FACTIBLE QUE SE CELEBRE EL NÚMERO DE SUBASTAS QUE SEA NECESARIO, SIN REDUCCIÓN DEL PRECIO DEL AVALÚO. Los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, establecen que para el remate de inmuebles en los juicios de naturaleza mercantil sólo es necesario presentar el avalúo, notificar a las partes del mismo, anunciar la venta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de la Entidad Federativa, y proceder enseguida a rematarlo en pública almoneda al mejor postor; por tanto, regulan de manera clara y suficiente el procedimiento de remate en los juicios de carácter mercantil, y a diferencia de los que regulan los procedimientos de remate en los juicios civiles, no establecen como requisito la postura legal ni reducción en el precio del avalúo para el caso de que la venta no se efectúe en la primera subasta, y tampoco limitan el número de almonedas, ya que el numeral 1412 menciona la "última subasta" y no la segunda; por lo que, atento al principio general de derecho que reza "donde la ley no distingue, no le es dable distinguir al juzgador" se concluye que los procedimientos de remate mercantil no están sujetos a realizarse en un determinado número de almonedas, y consecuentemente, es posible realizar las necesarias para lograr la venta del inmueble de que se trate, a menos que el ejecutante opte por adjudicárselo en términos del propio artículo 1412. DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 207/2013. María de la Luz Cuevas Pérez. 27 de junio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Indalfer Infante Gonzales. Secretaria: Laura Esther Pola Hernández.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficio y póngase a disposición de la actora para su diligenciación. Por autorizadas a las demás personas que menciona para diligenciar el exhorto.-NOTIFIQUESE.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Yolanda Zequeira Torres, que autoriza y da fe. Doy fe.-"SE CONVOCAN POSTORES".

PARA SU PUBLICACION: Se publicarán dos veces en el periódico "LA JORNADA". Entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días. Así mismo, entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, así también en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 14 de FEBRERO de 2018.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSÉ ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

1239.- 20 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ que en el expediente 2254/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ESTHER TRINIDAD GOROSTIETA SÁNCHEZ en su carácter de apoderada legal de MARÍA ASUNCIÓN RANGEL MARTÍNEZ le demanda: a).- La usucapación respecto del inmueble ubicado en Calle Norte 32, manzana 817, zona 11, lote 12, Colonia Santiago Ex ejido de Ayotla, en el Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Estado de México; b).- Que la sentencia ejecutoriada que sea declarada a su favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; c).- En caso de oposición, el pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha cinco 05 de febrero de dos mil ocho 2008 MARÍA ASUNCIÓN RANGEL MARTÍNEZ adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebó con la señora ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, sobre el inmueble ubicado en Calle Norte 32, manzana 817, zona 11, lote 12, Colonia Santiago Ex ejido de Ayotla, en el Municipio de Chalco, actualmente Valle de Chalco, Estado de México, con una superficie de 190 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE en 10.00 metros con lote 03; al SURESTE en 19.00 metros con lote 11; al SUROESTE en 10.00 metros con Calle Norte 32; al NOROESTE en 19.00 metros con lote 13; en la misma fecha le fue dada la posesión. 2.- Que el bien se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico 00064932. 3.- Refiere que su posesión ha sido en concepto de propietario; pacífica, continua, pública y de buena fe; Toda vez que tiene más de cinco años ocupándolo a título de dueño, puesto que cumple con los requisitos de Ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante este vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de febrero de dos mil dieciocho 2018, se emplaza a ROSA BLANCA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO EL RAPSODA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce 12 días del mes de marzo de dos mil dieciocho 2018, haciéndolo constar la Secretario de acuerdos de este Juzgado, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

1237.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, expediente 1061/2014, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad, dictó un auto en audiencia de remate en primera almoneda, celebrada con fecha trece de febrero del dos mil dieciocho, que en su parte conducente dice: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, consistente en LA CASA NUMERO 1- "A", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO "BOSQUES DE CHALCO", CON FRENTE A LA AVENIDA SAN ISIDRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, propiedad del demandado MIGUEL ANGEL MEDINA MEJORADA; para que tenga lugar dicha almoneda; en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán fijarse por dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; atendiendo el valor del bien hipotecado, insértese además el apuntado edicto en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO IMAGEN"; sirve de base para el remate la cantidad de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra sus dos terceras partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 573 de la precitada Ley Adjetiva; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 de la apuntada Legislación, para ser admitidos como tales.-SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación en la periodicidad y sitios o medios que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal local, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN".-Ciudad de México a 16 de Febrero del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ENRIQUE HERNANDEZ CRUZ.-RÚBRICA.

1235.- 20 marzo y 5 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 454/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONVENIO, promovido por ENRIQUE AGUILAR HERNÁNDEZ, en contra de MOISES ARCE BLAS en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), se

ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a MOISES ARCE BLAS, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) La nulidad del convenio sobre la compraventa de un lote de terreno con construcción de una casa habitación de fecha veintiséis de julio de dos mil trece. B) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega de la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS), los cuales recibió en efectivo a su entera satisfacción la contraria el día de la celebración del convenio. C) La devolución y entrega de todos y cada uno de los pagarés firmados por el suscrito, a favor de la contraria, mismos que ascienden a la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS). D) El pago de intereses legales a razón del 9% anual, generados desde el veintiséis de julio de dos mil trece, fecha en que se celebrara el convenio materia del presente asunto. E) El pago de daños y perjuicios. HECHOS. UNO.- El suscrito Enrique Aguilar Hernández y el ahora demandado Moisés Arce Blas en fecha veintisiete de julio de dos mil trece, celebramos convenio sobre la compraventa del terreno con construcción de una casa habitación, con una superficie de trescientos metros cuadrados y en el cual está constituida una casa-habitación de aproximadamente cien metros cuadrados, la cual se encuentra en buenas condiciones y con todos los servicios con que se cuenta dentro de la comunidad de Xhixhata, perteneciente a Jilotepec, México, la cual se encuentra dentro de la comunidad, misma que se ubica en domicilio bien conocido en la Comunidad de Xhixhata, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial, siendo el precio total de la operación en la cantidad de \$540.00.00 (quinientos cuarenta mil pesos), los cuales se pagarían de la siguiente manera, un primer pago de \$310.000.00 (trescientos diez mil pesos), misma cantidad que el suscrito entregue en efectivo a entera satisfacción del demandado el día de la celebración de dicho convenio como primer pago y la cantidad restante, es decir \$230.000.00 (doscientos treinta mil pesos), el suscrito firme diversos pagarés que amparan dicha cantidad, mismo convenio que se firmó ante la presencia de los testigos Gumercindo Arce y Quetzal Osvaldo Aguilar Hemández, tal como se acredita con el original de dicho convenio DOS.- Siendo importante hacer del conocimiento que en diversas ocasiones, acudió al inmueble materia del presente, el señor Víctor Arce Arce, buscando al ahora demandado, con el argumento de que dicho demandado lo había engañado, en el sentido que lo había hecho firmar in contrato de compra-venta ficticio y que nunca de los nuncas le había vendido dicho inmueble, ya que el dueño era precisamente Víctor Arce Arce y no así el demandado, a lo que el compareciente le hice del conocimiento que le había comprado dicho inmueble a Moisés Arce Blas, que inclusive le había hecho entrega de una cantidad y que le restaba otra, a lo que me comenté que Moisés Arce Blas no podía vender, ya que el dueño es Víctor Arce Arce, que por ello me quitaría dicho inmueble, circunstancia que en múltiples ocasiones traté de hacerlo del conocimiento del ahora demandado. TRES.- Ante el temor fundado de lo señalado, en fecha seis de marzo de dos mil catorce, el suscrito acudí ante la Oficina de Catastro Municipal de Esta Ciudad de Jilotepec, México a solicitar informes respecto al inmueble materia del presente, en donde única y exclusivamente se me informó que dicho inmueble materia del presente asunto es propiedad del señor Víctor Arce Blas y no así del demandado Moisés Arce Blas, e inclusive se me hizo entrega de una copia de la certificación de clave y valor catastral. CUATRO.- Por lo que actualmente en múltiples ocasiones he tratado de localizar al demandado Moisés Arce Blas para aclarar esa circunstancia, y me haga la devolución de la cantidad que le fuera entregada, así como la devolución de los pagarés firmados a través del convenio

materia del presente, pero ha sido infructuoso, ya que no se ha podido localizar el inmueble del demandado. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-NOMBRE Y CARGO: LIC. SALVADOR BERNAL ACOSTA.-RÚBRICA.

1234.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

---

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRÍA. "A".

Exp. 639/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE JORGE VELOZ DIAZ Y YOLANDA MORFIN PUGA LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA ORDENO SEÑALAR POR AUTO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DEL BIEN INMUEBLE UBICADO CASA DUPLEX, EDIFICADA EN EL LOTE UNO, DE LA MANZANA 21, SUPERMANZANA 5, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31-2 DE LA CALLE VALLE DEL SEGRE, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON TERCERA SECCION, TAMBIEN CONOCIDA COMO CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON ZONA NORTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO C.P. 55280 CON VALOR DE \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN SUJECION A TIPO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 584 Y DEMAS RELATIVOS AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACION EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO LA JORNADA POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES IGUAL PLAZO ASI COMO EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE.-PUBLIQUENSE EDICTOS.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MEXICO A 16 DE ENERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

1233.- 20 marzo.

---

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RÍO RAMOS EMILIO en contra de MOLINA MARTÍNEZ ALMA MÓNICA Y MOLINA BECERRA EDUARDO

expediente número 267/95 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas veinte y veintisiete de Febrero y seis de marzo, todos del dos mil dieciocho que a la letra dicen:

Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del bien inmueble embargado en autos consistente en la casa número 6 del Boulevard De La Torre, lote 59, manzana 104, Colonia Condado de Sayavedra Segunda Sección, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,422,683.64 (cuatro millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos ochenta y tres pesos 64/100 M.N.). Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, publicaciones que deberán realizarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1232.- 20 marzo, 2 y 6 abril.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RÍO RAMOS EMILIO en contra de MOLINA MARTÍNEZ ALMA MÓNICA Y MOLINA BECERRA EDUARDO expediente número 267/95 El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto autos de fechas veinte y veintisiete de Febrero y seis de marzo, todos del dos mil dieciocho que a la letra dicen: Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, de los bienes inmuebles embargados, consistentes en la oficina 202 y la oficina 101 del edificio en condominio marcado con el número 2, ubicado en la calle Circuito Navegantes y Fundadores en el Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,552,122.39 (un millón quinientos cincuenta y dos mil ciento veintidós pesos 39/100 M.N.) para la primera y la cantidad de \$960,935.98 (novecientos sesenta mil novecientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.), para la segunda. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, publicaciones que deberán realizarse en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA SUSANA LEOS GODINEZ.-RÚBRICA.

1231.- 20 marzo, 2 y 6 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 309/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER CORDOVA

VALDIVIA, respecto a los siguientes hechos: 1.- Que el día 17 de febrero de 1988 JAVIER CORDOVA VALDIVIA y LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTÍN RUIZ AGUILAR celebraron contrato de compra y venta aclarando que al momento de celebrar el contrato, por error involuntario se asentó Córdoba con B cuando la forma correcta es "Cordova", tratándose de la misma persona, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle San Sebastián, Esquina con Matamoros, casa 31, Municipio de Chalco, Estado de México, Con una Superficie de 82.57 M2, y con rumbos y medidas y colindancias Casa 31 y Cajón de estacionamiento 31, Con superficie de 82.57 M2, (metros Cuadrados), 3.15M2 (Metros Cuadrados) de Terraza y colinda de la siguiente manera: NORTE:- 6.80 Metros con Área de uso común, AL SUR: 5.20 Metros con Casa número 29; 9.50 Metros Con Área de Uso común y 1.50 Metros con Patio de Servicio Casa número 32, al OESTE: 3.00 Metros con Patio de Servicio Casa número 32 y 3.00 Metros con Casa número 32, al ESTE: 6.00 Metros Con Área Común de uso Común. La casa cuenta con Área de estacionamiento de 10.00 M2, (Metros Cuadrados), y colinda también, al NORTE: 2.00 Metros con Área de estacionamiento número 36, al SUR: 2.00 Metros con Área de Uso común, al OESTE: 5.00 Metros con Área de estacionamiento número 32, al ESTE: 5.00 Metros con el estacionamiento número 30. 2.- Es el caso que se pactó el precio de \$20,500,000.00 (VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) por la compra y venta del inmueble. 3.- Los señores LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTIN RUIZ AGUILAR le entregaron la POSESIÓN del inmueble a JAVIER CORDOVA VALDIVIA. 4.- De la narración de los hechos se desprende que el actor tiene 28 años de posesión y disfrute de manera continua del inmueble referida el cual ha sido en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

AUTO. Chalco, México, a trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, como lo solicita, se emplaza a los demandados LETICIA LUNA SOLIS DE RUIZ Y CARLOS AGUSTIN RUIZ AGUILAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, haciéndole saber a dicho enjuiciado que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiendo a los demandados, que si dentro de ese plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Ordenamiento legal en consulta.

NOTIFÍQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA EL LICENCIADO EN DERECHO OSCAR JARAMILLO MARTÍNEZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LOS

LUGARES DE COSTUMBRE, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO. EMITIDO POR LA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1236.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**EDICTO**

SEÑORA AURORA CAMPOS HERRERA:

Por medio del presente se le hace saber que JUAN OLIVA MARTÍNEZ promueve en el expediente número 860/2016, de este Juzgado, la nulidad absoluta de contrato privado de compraventa de fecha quince (15) de enero de dos mil (2000) celebrado entre la señora MARÍA VICTORIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ en su calidad de compradora y la señora AURORA CAMPOS HERRERA en su calidad de parte vendedora respecto de una fracción del predio denominado "OPATLA" ubicado en Calle Minerva sin número en el poblado de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE: 16.50 METROS CON PEDRO CAMPOS, AL SUR: 16.50 METROS CON CALLE MINERVA. AL ORIENTE: 40.00 METROS CON JOSÉ CUPERINO OLVERA CAMPOS, AL PONIENTE: 40.00 METROS CON CATALINA CAMPOS con una superficie de: 660.00 (seiscientos sesena metros cuadrados) ya que el día quince de abril de dos mil catorce al visitar su terreno se percató que el mismo estaba dividido a la mitad preguntando que había ocurrido mencionándole los vecinos que lo había hecho la propia demandada, la cual le indicó que ese terreno lo había comprado a un familiar y que por ese motivo había cercado la fracción de su terreno del lado oriente. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ordeno emplazar a la demandada AURORA CAMPOS HERRERA POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" de esta Entidad Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted AURORA CAMPOS HERRERA, se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 14 DE DICIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1240.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**  
**EDICTO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 185/2018, promovido por OLGA ROSAS MORALES, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con Residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar la posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE S/N, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN DOS LINEAS: PRIMERA LINEA 14.60 METROS COLINDA CON MOISES GONZALEZ ROMERO; SEGUNDA LINEA 13.40 METROS COLINDA CON MOISES GONZALEZ ROMERO; AL SUR: EN DOS LINEAS: PRIMERA LINEA 12.70 METROS COLINDA CON PAULINA LILIA VALLE PLATA; SEGUNDA LINEA 13.60 METROS COLINDA CON PAULINA LILIA VALLE PLATA; AL ORIENTE: 21.20 METROS COLINDA CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE: TRES LINEAS: PRIMERA LINEA 0.50 METROS COLINDA CON MOISES GONZALEZ ROMERO; SEGUNDA LINEA 15.30 METROS COLINDA CON PAULINA LILIA VALLE PLATA; TERCER LINEA 3.00 METROS COLINDA CON PAULINA LILIA VALLE PLATA. Con una superficie de 377.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 05/03/2018.-SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

1241.- 20 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

En los autos del expediente marcado con el número 470/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio), promovido por SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, en contra de FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango de Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personales harán por medio de lista, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora se reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración REIVINDICATORIA a favor del suscrito SANTIAGO GONZALEZ CARRILLO, que dicte su Señoría, mediante sentencia definitiva, que declare que el suscrito tiene dominio real por ser legítimo propietario del bien inmueble ubicado CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, del tipo arce, construida sobre el lote 81, de la calle SANTA MARÍA GORETI, de la manzana 19, de la tercer etapa del

CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", en el Municipio de SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medias y linderos: al norte 4.00 metros punto cero metros, con lote 42, al sur: 4.00 metros punto cero metros, con vía pública D; al oriente en dos líneas: la primera de 6.50 metros con lote 82 y la segunda de 8.50 metros con vía pública D; al poniente 15.00 metros con lote 80, aclarado que en la nomenclatura de dicha calle aparece como SANTA MARIA GORETTI. B).- La desocupación y entrega material del bien inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NUMERO 81, del tipo arce, construida sobre el lote 81, de la calle SANTA MARIA GORETTI, de la manzana 19, de la tercera etapa del CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS", en el Municipio de SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 METROS CUADRADOS, y las siguientes medias y linderos: al norte 4.00 metros punto cero metros, con lote 42, al sur: 4.00 metros punto cero metros, con vía pública D; al oriente en dos líneas: la primera de 6.50 metros con lote 82 y la segunda de 8.50 metros con vía pública D; y al poniente 15.00 metros con lote 80, aclarando que en la nomenclatura de dicha calle aparece como SANTA MARIA GORETTI. C).- El pago de daños y perjuicios. D).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente asunto. Hechos PRIMERO.- Desde el veintinueve de enero del año dos mil catorce soy propietario del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en la casa marcada con el número ochenta y uno, en la calle Santa María Goretti, conjunto habitacional Rancho San Dimas, Distrito judicial de Tenango del Valle, México, conforme a la escritura 59519, volumen 1679, del inmueble en cita. SEGUNDO.- El primero del mes de septiembre de 2014, celebré contrato de arrendamiento con FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, consistente en la casa descrita en el primer hecho. TERCERO.- Al momento de dicha firma el arrendatario realizó el pago en efectivo entregándome la posesión de mi inmueble posteriormente me hizo el pago de las rentas correspondientes a los meses de octubre y noviembre del dos mil catorce.- CUARTO.- Toda vez que el contrato que se firmó con FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, como arrendatario y MARIA CRISTRINA ACEVEDO AVILA, como fiadora e INGRID HILDELISSA NAJERA M. como testigo. QUINTO.- Por lo anterior con fecha quince de abril del dos mil quince le requerí al demandado por un ESPECIAL DE DESAHUCIO, radicado en el Juzgado Primero Civil de Tenango de Valle, expediente 173/2015, por lo tanto ahora le demando a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, la entrega del inmueble por esta vía. SEXTO.- Así las cosas y con el fin de recuperar mi inmueble y subsanar la falta de firma del contrato de arrendamiento se accioné MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, mismo que se ratificó en el Juzgado Primero Civil de Tenango del Valle, en el expediente 564/2015, solicitando la confesión para ejercitar el desahucio. SEPTIMO.- con fecha once de abril de dos mil dieciséis se cito al ahora demandado para la firma del convenio, sin embargo al acudir al cerezo de Tenango se nos informó que estaba en audiencia, precisamente ese día fue liberado el demandado. OCTAVO.- Es el caso que en fecha tres de mayo de dos mil dieciséis, el demandado se encontraba en la casa ubicada en el Barrio de Coaxustenco, Metepec, y al requerirle la entrega de la casa materia de este juicio, me manifestó y al final me propuso comprarla dándome un precio muy inferior a su valor a lo que le conteste NO LA VENDO, es por lo que, ahora me veo en la imperiosa necesidad de recurrir a esta instancia, con la finalidad de que a través de sentencia se me reestablezca la posesión, uso y disfrute de la casa indicada en el hecho PRIMERO que en calidad de arrendatario di a FELIPE RICARDO ROMERO CUEVAS, y que ahora sin razón y sin motivo se niega a devolverme la propiedad, debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la

entidad y el Boletín Judicial. Debiéndose fijar por conducto del Notificador o Ejecutor en funciones de Notificador en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Tenango del Valle, México, trece de marzo del dos mil dieciocho.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

1242.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 954/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por TEODORA GARCIA VALTIERRA en contra de JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) Del demandado JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES, la declaración judicial de propiedad a mi favor por USUCAPIÓN del inmueble identificado como edificio Tetrafamiliar dúplex, Valle de Ceilán número siete (07), interior cuatro (04), lote 05, manzana 09, Súper manzana 07, Colonia Valle de Aragón, Netzahualcóyotl, Estado de México, con Folio Real Electrónico 55282, aclarando a su Señoría que en la actualidad y en diversos documentos tanto públicos como privados, se le conoce también como Valle Ceilán o Ceylán y Colonia Valle de Aragón o Valle de Aragón Primera Sección, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1.98 un metro noventa y ocho centímetros con muro de cubo de patio de servicio; 7.63 siete metros sesenta y tres centímetros con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres y en 2.13 dos metros trece centímetros con muro de cubo patio posterior; AL SUR: con 5.98 cinco metros noventa y ocho centímetros con muro de cubo escalera y 5.76 cinco metros setenta y seis centímetros con muro medianero al departamento 2; AL ORIENTE: con 1.34 un metro treinta y cuatro centímetros con muro de cubo de patio de servicio, 4.21 cuatro metros veintinueve centímetros con muro de fachada y 1.25 un metro veinticinco centímetros con muro de escalera; PONIENTE: con 3.06 tres metros seis centímetros con muro de cubo de patio posterior y 3.74 tres metros setenta y cuatro centímetros con muro de colindancia con junta constructiva de dos centímetros libres: ABAJO con departamento dos; ARRIBA con loza de azotea. Con una superficie de 59.95 M2 (cincuenta y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados) B) DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS S.N.C. la declaración judicial de propiedad a mi favor por USUCAPION del inmueble que cuenta con las medidas y colindancias señaladas en la prestación anterior. C) DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO AL MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio, misma que servirá como título de propiedad, en la que se reconozca a la suscrita como propietaria del inmueble descrito en la prestación anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.141 del Código Civil para el Estado de México. 1. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 05 cinco de Noviembre del años mil novecientos setenta y cuatro (1974), el ocurrente celebró contrato verbal de compraventa por el señor JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES 2. El día cinco de noviembre del mismo año, mil novecientos setenta y cuatro (1974) JOSE LUIS VELAZQUEZ ANGELES entrego la posesión material y jurídica del inmueble así como el contrato de compraventa número 709-508 de fecha diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro, firmado por JOSE LUIS

VELAZQUEZ COMO COMPRADOR Y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA S.A., del cual desde ese momento de forma verbal cedió los derechos y entregó dicho contrato a la suscrita. El inmueble materia de la presente Litis cuenta con los siguientes antecedentes Registrales: Folio Real Electrónico número 55282, la suscrita ha venido realizando el pago de impuestos con peculio propio. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, hágase saber a la reo que tiene un plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le declarará contestada en sentido la puerta de este Tribunal copia simple del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Enero 23 veintitrés del 2018.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

218-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. HUGO RICARDO JIMÉNEZ ELIZALDE.

En el expediente número 1859/2015 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, denunciado por OCTAVIO, MERCEDES y ALMA SUSANA de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, en base a los siguientes hechos: 1.- Como lo justificados de manera fehaciente con las copias debidamente certificadas de las actas de defunción los autores de la presente sucesión, ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, fallecieron el día 3 de mayo del año dos mil nueve (2209) y el catorce (14) de septiembre del año de dos mil catorce (2014), debido a las causas que se desprenden de las documentales públicas referidas, las cuales se anexan a la presente en copias debidamente certificadas.2.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que los autores de la presente sucesión ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUÉIS, tuvieron su último domicilio en Calle Lógica número ciento cuarenta y uno (141) de la Colonia las Palmas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que su Señoría es competente para conocer de la presente sucesión, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.10 fracción II y 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. 3.- Además manifestamos bajo protesta de decir verdad que el nombre correcto de los de cujus fueron ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUINEZ, sin embargo, debemos aclarar a su Señoría que al ser registrados los suscritos hijos antes el oficial del registro civil, en el apartado de nombre del padre y nombre de la madre se anotaron únicamente como ALICIA ELIZALDE Y RODOLFO JIMENEZ, es decir se omitió a notar el segundo apellido, pero como lo indicamos son las mismas personas, aclaración que hacemos bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales conducentes.4.- De la unión matrimonio de nuestros padres hoy de cujus ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, fuimos procreados los suscritos OCTAVIO, MERCEDES y ALMA SUSANA, de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, mayores de edad y en pleno uso

de nuestros derechos, parentesco que acreditamos con las copias debidamente certificada de las actas de nacimiento de cada uno de los que como hijos suscribimos la presente denuncia, documentales que acompañamos al presente escrito en copia debidamente certificada. Además también fueron procreados por nuestros padres, nuestros hermanos GUADALUPE NOEMÍ, HUGO RICARDO y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMENEZ ELIZALDE. 5.- Sabemos que los suscritos OCTAVIO, MERCEDES Y ALMA SUSANA de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE y nuestros hermanos GUADALUPE, NOEMÍ, HUGO RICARDO y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE, somos las únicas personas con derecho a heredar los bienes de nuestros finados padres ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMÉNEZ MARQUEZ, pero sin embargo nuestros hermanos GUADALUPE NOEMÍ, HUGO RICARD Y MARIA DE LOURDES de apellidos JIMÉNEZ ELIZALDE se negaron a comparecer conjuntamente con los suscritos a la denuncia del intestado de nuestros padres, por ello es que solicitamos sean notificados de la radicación de la presente sucesión en el domicilio ubicado en calle Lógica número ciento cuarenta y uno de la colonia Las Palmas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para efecto de que dentro del término legal de treinta días y de tener interés legal alguno, lo hagan valer en la vía y forma legal. 6.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, solicitamos de su Señoría tenga a bien girar atentos oficios al Archivo General de otarias y al Registro Público de la Propiedad, par que dichas dependencias informes a este Juzgado sobre la existencia de testamento alguno por los de cujus ALICIA ELIZALDE PEREZ y RODOLFO JIMENEZ MARQUEZ. Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. SE EXPIDE A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

219-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

CAROLINA RAMÍREZ CRUZ.

Se hace saber que el señor LAZARO NOPAL PÉREZ, en el expediente número 1470/17, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- No querer continuar con el matrimonio civil que me une con la señora CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, por lo que solicita DIVORCIO INCAUSADO. Toda vez que refiere el actor que: "...Que en fecha veinticinco de agosto de 2005, contrajo matrimonio con CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, bajo el régimen de sociedad conyugal...", "... Que de dicha unión procrearon un hijo de nombre MARCOS NOPAL RAMÍREZ, que en la actualidad es menor de edad, según el acta de nacimiento expedida en el Estado de Arizona en los Estados Unidos de Note América, acompañándose



la traducción al idioma español ...”, "...Que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Poniente 19, número 281, Colonia la Perla, en esta localidad...”, "... Que desde hace diez años, para evitar diferencias conyugales, así como para ver por el bien de su menor hijo, decidieron separarse, por lo que la separación se concretó a partir de 2006...”, "... a fin de dar cumplimiento al artículo 2.373 fracción III, del Código Procesal de la materia se adjunta el convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial...”. Por auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete, se ordenaron los oficios de búsqueda y localización del paradero de CAROLINA RAMÍREZ CRUZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó darle vista a través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

DADO EN LA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS UN (1) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PEDRO NEGRETE VILLEGAS.-RÚBRICA.

217-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1563/17.

CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 2 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

SE CITA A RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO.

NOEMI GUADALUPE ORTIZ CRUZ denunció el Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS, PROMOVIDO POR ORTIZ CRUZ NOEMI GUADALUPE EN CONTRA DE RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO por lo que se cita RICARDO JESÚS VELAZQUEZ TRUJILLO, acorde al número 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Estado de México, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN LA PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE ESTE JUZGADO. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO, JOAQUIN HERNÁNDEZ ZAMORA.-RÚBRICA.

216-B1.- 20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE COVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de OSCAR MORENO PATRICIO, expediente número 52/2016, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE ABRIL PRÓXIMO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado CONSISTENTE EN LA CASA UBICADA EN LA PRIVADA DOLCETTI, NÚMERO VEINTINUEVE (29), UNIDAD O, MANZANA VEINTICINCO (25), LOTE DOS (2), CONJUNTO URBANO REAL VERONA, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES dicho precio.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación ordenada y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles:

- Los tableros de este juzgado
- tesorería de la ciudad de México
- EN EL PERIÓDICO "ESTO"
- EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO
- EN LA RECEPTORÍA DE RENTAS DE ESE LUGAR
- EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD Y QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO
- O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA AMPLIÁNDOSE EL TÉRMINO DE LOS EDICTOS POR TRES DIAS MÁS, POR RAZÓN DE LA DISTANCIA

Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

1201.-20 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 148/2018 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ESTHER DE LIRA RANGEL, respecto de un inmueble ubicado en CALLE GENERAL FRANCISCO VILLA, SIN NUMERO, COLONIA AQUILES SERDAN, EL ORO, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE. 10.90 metros colinda con ISIDRO ROMERO, actualmente FELIPE GIRON VALENZUELA; AL SUR: 17.70 metros colinda con CELIA NUÑEZ GARDUÑO Y

CELESTINO NUÑEZ GARDUÑO actualmente PROVIDENCIA MONSERRAT VAZQUEZ SANCHEZ Y MOISES CARMEN NUÑEZ GARDUÑO; AL ESTE: 15.15 metros colinda con CALLE GENERAL FRANCISCO VILLA Y AL OESTE: 16.65 metros colinda con JOSE PROCOPIO GUERRA actualmente TERESA GUERRA VERGARA. Con una superficie de 232.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, para conocimiento de las personas que se sientan afectadas en sus derechos y se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el 13 de marzo de 2018.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1204.-20 y 23 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

DAVID RIVERA PEDROZA.

En el expediente número 147/2018, DAVID RIVERA PEDROZA promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

A).- Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MORELOS, NUMERO 11 EN EL POBLADO DE REYES ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS (ANTES OTUMBA), ESTADO DE MEXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de GABRIELA PEDROZA GUTIERREZ en fecha doce (12) de octubre de dos mil once (2011); a través de contrato de compraventa celebrado ante la presencia de los señores FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOURDES HERNANDEZ ESPEJEL, mismo que hicieron constar en un documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

-NORTE: 31.35 Metros con Ernestina Rosales Martínez;

-SUR: 22.70 Metros con Calle Morelos;

-ORIENTE: EN DOS LINEAS, la primera en 12.60 Metros con Juan Carlos Peláez Cruz y la segunda 21.00 Metros con Lourdes Alejandra Peláez Cruz y Juana Verónica Peláez Cruz.

-PONIENTE: 48.40 Metros con Juana Rodríguez Vicentefo.

-SUPERFICIE DEL TERRENO: 1,108.00 metros cuadrados.

-SUPERFICIE DE CONSTRUCCION: 459.00 Metros cuadrados.

C).- Desde el día doce (12) de Octubre del año Dos mil once (2011), la enajenante entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. DAVID RIVERA PEDROZA ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento que son apreciables objetivamente por los sentidos, como lo es el hecho de habitarlo al igual que al haber pagado con su propio pecunio materiales para hacer mejoras en toda la construcción de la vivienda, fachada principal y el jardín que se encuentra en el patio principal, así como construcciones de otros cuartos y un tejaban.

D).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del pueblo de Los Reyes Acozac. lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el consabido inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la venta referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDE LOS PRESENTES EL DIA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECICHO (2018).- - - - DOY FE- - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1207.-20 y 23 marzo.

---

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 908/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FLORES GÓMEZ MARÍA DE LOURDES Y ESTEBAN MARIO FARCIERT CÓRDOVA en contra de GABILONDO VIZCAYNO FERNANDO FRANCISCO, OFELIA BEATRIZ ESPINOZA Y/O OFELIA BEATRIZ ESPINOSA VEGA Y PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 908/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha veintinueve de febrero del dos mil dieciocho ordenó: sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO CATORCE, DE LA MANZANA CATORCE (ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS DE VALLE ESCONDIDO", PRIMERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral de dicha entidad como LOTE 14 UBICADO EN LA MANZANA XIV, COLONIA LOMAS DE VALLES CONDIDO MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con rebaja del veinte por ciento del valor que tuvo dicho inmueble para la primera almoneda en términos del artículo 582 del Código Procesal Civil, por lo que el precio del inmueble para la segunda almoneda queda en la cantidad de \$7'929,600.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y para que tenga verificativo la almoneda correspondiente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECICHO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y

ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

1213.-20 marzo y 6 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

A: MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ.

En los autos del expediente 713/17, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, sobre USUCAPIÓN promovido por MA. ANTONIA NÚÑEZ GONZÁLEZ, demanda de MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, las siguientes prestaciones:

A).- Que se declare mediante sentencia que me he convertido en legítima propietaria por usucapión, en virtud de haber poseído de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, por más de 14 años y bajo las condiciones que establece la ley, el inmueble ubicado en CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, MANZANA 1, LOTE 21-A, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52966, cuyo predio tiene una superficie de 500.625 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 18.41 METROS Y COLINDA CON ÁREA VERDE.

AL NOROESTE: 34.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 20.

AL SURESTE: 33.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 21-B PROPIEDAD PRIVADA DE LA SUSCRITA.

AL SUROESTE: 12.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO en favor del C. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ, bajo el número de PARTIDA 1232, VOLUMEN 1357 UX, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, con folio real electrónico 00170157 y a su vez se ordene la protocolización ante Notario Público de la sentencia definitiva por medio de la cual se me declara legítima propietaria del inmueble ubicado en CALLE PIONEROS DEL COOPERATIVISMO, MANZANA 1, LOTE 21-A, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CP. 52966.

C).- Que como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Argumentó como hechos: que el día veinticinco de abril de dos mil tres, celebró contrato privado de cesión de derechos y se le entregó la posesión del inmueble, con la señora MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, respecto del inmueble que quedó establecido en líneas que preceden, dicho contrato fue certificado por el Licenciado JORGE WINCKLER YESSIN, Notario Público 35 del Estado de Oaxaca, derivado del testamento público número 18,555, expedido por el Licenciado ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, notario público 149 del Distrito Federal. Desde el momento de la adquisición del inmueble en el año 2003 a la actualidad ha poseído a título de propietaria, con justo títulos, el precitado inmueble, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor de

JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ. Toda vez que desconoce el domicilio de la demandada MARICELA GARCÍA SÁNCHEZ, mediante proveído de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de que surta efectos la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la parte demandada en el sentido de que si pasado dicho término y no comparece por sí, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, firmando la Licenciada YAZMÍN BALDERAS TORRES, Secretario Judicial, quien da fe. Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, YAZMÍN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1209.-20 marzo, 5 y 16 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 186/17, promovido por SARA CRISANTO RODRIGUEZ, en su carácter de ALBACEA de las SUCESIONES INTAMENTARIAS A BIENES DE GABINO CRISANTO LARA, y de la señora CANDELARIA RODRIGUEZ, quien en la vía ORDINARIA CIVIL reclama de FELIPE GOMEZ MURGIA Y/O FELIPE GOMEZ MURGUIA las siguientes PRESTACIONES: A) LA DECLARACION POR SENTENCIA JUDICIAL QUE LAS SUCESIONES QUE REPRESENTO A BIENES DE GABINO CRISANTO LARA, y de CANDELARIA RODRIGUEZ TIENEN EL DOMINIO, SON PROPIETARIAS Y TIENEN MEJOR TITULO LEGAL DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE denominado LA AGUITA PRIMER FRACCION" que se encuentra ubicado en Santa María Zoquiilpan, perteneciente a Santa Ana Tlalatlán, Toluca, Estado de México, B) LA ENTREGA Y RESTITUCION DE LA POSESION FISICA, MATERIAL, REAL Y JURIDICA DEL INMUEBLE DENOMINADO LA AGUITA PRIMERA FRACCION C) LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,007 VOLUMEN 529 FOLIOS 114-116 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2012 Y ACTOS JURIDICOS QUE EN ELLA SE CONTIENEN ASI COMO LA CANCELACION DE LA CITADA ESCRITURA Y DEL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00229116 D) LA DECLARACION VIA JUDICIAL DE INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA NUMERO 1,058 del volumen XVIII de fecha 17 de abril de 1973, registrada el 24 de Enero de 1974, porque este documento NUNCA HA EXISTIDO EN EL PROTOCOLO DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS NI TAMPOCO HAY ANTECEDENTE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA REGIONAL TOLUCA, EN EL VOLUMEN XVIII, Y BAJO LA PARTIDA 36,493-732, Y/O 36493 BIS DEL VOLUMEN 144 A FOJAS 26 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1973 Y REGISTRADA EL 24 DE ENERO DE 1974; E) LA CANCELACION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGIONAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LOS ASIENTOS REGISTRALES Y PROTOCOLOS consistentes en el volumen 529 de fecha 22 de

Marzo de 2012, con fecha de inscripción 13 de Abril de 2012 Y DEL APENDICE QUE CONTIENE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL OFICINA TOLUCA DEL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00229116, CON LOS CUALES FUE REGISTRADA E INSCRITA LA ESCRITURA 21,007, F) LA CANCELACION EN CATASTRO MUNICIPAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; del nombre YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, con el cual actualmente se encuentra registrada la clave catastral número 1010840301000000 para registrarse nuevamente a favor del SR. GABINO CRISANTO LARA, G) LA CANCELACION ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, DE LOS TRAMITES DE TRASLADO DE DOMINIO QUE SE HAYAN REALIZADO A NOMBRE DE YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH E IDENTIFICADOS CON LA CLAVE CATASTRAL 1010840301000000, para que se ordene quede registrado a favor de su legítimo propietario SR. GABINO CRISANTO LARA, H) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, I) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, que el presente juicio origine, HECHOS 1.- Soy actualmente albacea de las sucesiones de mis SRES. PADRES GABINO CRISANTO LARA y CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE CRISANTO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CANDELARIA RODRIGUEZ DE LARA, CANDELARIA RODRIGUEZ DE CRISANTO, CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE LARA Y CANDELARIA RODRIGUEZ, nombres con los cuales fue conocida en vida, como lo acreditó con la resolución dictada en el expediente 1291/16, relativo al juicio de identidad de persona así mismo con los documentos con los cuales queda acreditada mi personalidad como albacea, mismos que se adjuntan en copias certificadas a la presente, por tal motivo demandando en este juicio las prestaciones que se reclaman, ya que el inmueble sujeto a esta litis pertenece a la masa hereditaria porque está inscrito y cuenta con escritura pública a nombre de mi padre GABINO CRISANTO LARA, quien en vida fue esposo de mi madre CANDELARIA RODRIGUEZ DE LARA, quien fue declarada en fecha 20 de agosto de 1979, en el expediente 812/79 en su punto resolutivo primero, como única y universal heredera de los bienes de mi padre GABINO CRISANTO LARA, pero en atención a que a la fecha también ha fallecido es que se denunció la sucesión intestamentaria a bienes de mi madre CANDELARIA RODRIGUEZ DE CRISANTO como se acredita y lo justifico con las copias certificadas de los expedientes 334/15 y 361/15 radicados en el Juzgado Sexto de lo Familiar de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; por lo tanto los herederos de las secesiones que represento somos a la fecha los legítimos herederos del inmueble que se le denomina "LA AGUITA PRIMERA FRACCION", el cual se encuentra ubicado en el Barrio de Santa María Zoquiquipan, del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, ya que estos inmuebles se encuentran registrados a nombre de mi SR. padre GABINO CRISANTO LARA, tal y como lo acreditó con el Instrumento notarial número 1404 del Volumen XII, de fecha 23 de Septiembre de 1943, pasado ante la fe del notario público número 2 de Toluca Estado de México; LIC. GABRIEL L. EZETA, relativo a la protocolización de las DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM PARA ACREDITAR LA POSESION, promovida por mi padre SR. GABINO CRISANTO LARA, en el cual consta que mi padre acreditó el pleno dominio y posesión el denominado "LA AGUITA FORMADO POR DOS FRACCIONES", inmueble que se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de esta Ciudad de Toluca, bajo el asiento 2488, del Volumen 12, Libro 4, sección primera, a fojas 50 de fecha 8 de Noviembre de 1943, a nombre de GABINO CRISANTO LARA, 2.- Mi padre GABINO CRISANTO LARA, para dar firmeza a su posesión ADQUIRIO LA PROPIEDAD, mediante escritura pública número 6,603 del volumen XVIII, de fecha 16 de Abril de 1966, pasada ante la fe del notario público número tres de esta Ciudad LIC. ROBERTO GARCIA MORENO, se protocolizo en su notaria el expediente marcado con el número 962/1965, que contiene las

diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por GABINO CRISANTO LARA, para ser declarado por sentencia firme PROPIETARIO, el denominado "LA AGUITA", para dar firmeza legal al JUICIO DE INFORMACION AD PERPETUAM, del cual ya se hizo referencia, por lo tanto en ese juicio se DECLARO PROPIETARIO del denominado "LA AGUITA", CONSTANTE DE DOS FRACCIONES, y la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, ahora registrado bajo el número 23,819, del 101 Volumen, del Libro 1, Sección 1a, a fojas 31, de fecha 6 de Junio de 1966, 3.- El inmueble denominado "LA AGUITA", como se ha mencionado se encuentra dividido en dos fracciones, en el poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca Estado de México, sin embargo mi padre vendió una parte de la SEGUNDA FRACCION DE "LA AGUITA", constante de 2,351.25 Metros al ARQ. RUBEN JIMENEZ GONZALEZ, firmándose dicha venta en escritura pública número 1,056 del Volumen XVIII, del año 1973, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección primera del libro primero del volumen 144, a fojas 26, asiento 36,492-731 de fecha 24 de Enero de 1974, como se acredita con la copia certificada expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral de Toluca, de fecha 13 de julio de 2012, del instrumento notarial número 1,056, el cual se adjunta a la presente demanda en copia certificada, e inclusive en este documento, se especificó que la PRIMERA FRACCION DE LA AGUITA que es motivo de esta litis tiene una superficie de 4,036.75 metros cuadrados, como así lo refiere la escritura número 21,007 del volumen 529 de fecha 22 de Marzo de 2012, con folio real electrónico 00229116, y de la cual hoy se demanda su nulidad por provenir su antecedente de una escritura inexistente, 1,058 volumen XVIII, que refiero en el inciso "D" del capítulo de prestaciones, inmueble que desde el año 1943 había tenido la posesión y propiedad mi padre GABINO CRISANTO LARA, por lo que se trata del mismo inmueble al que se refieren las escrituras de la demandada lo anterior también se afirma porque el inmueble materia de este juicio, cuenta con el mismo número de clave catastral 1010840301000000", es decir las escrituras de mi padre y de la hoy demandada obran como título de propiedad en el expediente que obra ante catastro municipal de esta ciudad y tienen idéntico número de clave catastral, por otra parte inclusive años atrás fue creada la vialidad IGNACIO COMONFORT, y con esta avenida se causó daños y perjuicios a la primera fracción del inmueble "LA AGUITA", pues colinda por su lado PONIENTE con 83.54 metros y que colindaba con la propiedad de Agustín Valdés; hoy con la vialidad Ignacio Comonfort, por tal motivo la sucesión que represento fue indemnizada con cheque a nombre de la suscrita albacea SARA CRISANTO RODRIGUEZ, por parte de LA COMISION DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO "COTREM" por la afectación del inmueble denominado "LA AGUITA", dando cumplimiento al amparo concedido a la sucesión y marcado con el número 186/93-II, recibiendo como pago por daños y perjuicios el cheque número 18453202 de fecha 2 de febrero de 1998, por la cantidad de \$ 726,653.50 pesos y recibido por la suscrita el 3 de febrero de 1998, tal y como se acreditara con la copia certificada de la original del acuse de recibo de dicho pago certificación realizada por el notario público número 97 del Estado de México; LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, de fecha 20 de julio de 2012, 4.- En la primera de las fracciones mencionadas en el hecho anterior, mande colocar con unos empleados el día 25 de enero de 2009, una maya ciclónica de aproximadamente 185 metros lineales que delimita al inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION) que incluyen el frente que colinda con avenida Ignacio Comonfort y las colindancias con la calzada a Metepec y con la calle 16 de Septiembre y cuentan con tres puertas que dan acceso al inmueble de aproximadamente dos metros cada una en doble hoja una de esas puertas de encuentra sobre la calzada a Metepec y las otras dos sobre la calle de 16 de Septiembre casi esquina con calzada a Metepec, teniendo EL DOMINIO, POSESION Y PROPIEDAD LEGAL del inmueble conocido como "LA AGUITA PRIMERA FRACCION" desde que falleció nuestro padre GABINO CRISANTO LARA, y

nuestra madre CANDELARIA RODRIGUEZ VIUDA DE CRISANTO, y la posesión todavía hasta el 22 de diciembre de 2016, tal y como lo acredito con los documentos exhibidos con anterioridad y también con la fe notarial de fecha 22 de diciembre de 2016, con número de acta 54 del volumen primero ordinario, folios ciento cinco y ciento seis, pasada ante la fe del notario público número 182 LIC. ERNESTO SABNTIN QUIROZ, misma que se adjunta en original y en con la cual acredito que dicho notario se constituyó EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALZADA A MEPETEC, (ANTIGUO CAMINO A METEPEC), PERTENECIENTE AL BARRIO DE SANTA MARIA ZOZOQUILPAN, EN EL POBLADO DE SANTA ANA TLAPALTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; cabe hacer mención que el día (15 de Julio de 2014), LA SRA. YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, pretendió despojar a mi representada del inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION), mostrando unas copias de una escritura pasada ante la fe del notario público número 71, de esta Ciudad LIC. MARIO ALBERTO MAYA SHUSTER, con número de instrumento 21,007, del volumen 529, folios 114-116, de fecha 22 de Marzo de 2012, y que se refiere precisamente a el inmueble (LA AGUITA), con las mismas medidas que el inmueble (LA AGUITA PRIMERA FRACCION), persona que al checar que su escritura provenía de una inexistente decidió retirarse de forma pacífica en el mes de diciembre de 2014, y es cuando mi representada de inmediato siguió disfrutando de la posesión del inmueble sin mayor problema, pues comencé a realizar continuamente labores de limpieza del terreno con maquinaria pesada pues se le juntaba la hierba por ser un inmueble baldío y de labor, así mismo coloqué candados en la maya ciclónica en las tres entradas para impedir que alguien se metiera sin mi consentimiento, ya que se trata de un inmueble baldío, 5.- En la misma fecha 15 de Julio de 2014, que me entere consultando los registros en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que la demandada YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, efectivamente cuenta con una escritura 21,007 inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional Toluca, por ello me percate que provenía de otra escritura inexistente, la numero 1058 volumen XVIII, pues el Titular del IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL), con cargo en aquel entonces cuando fueron tramitadas sus escrituras en el año 2012, lo era el M. EN D. JUAN JOSE LIBIEN CONSUELO, quien expidió indebidamente un certificado con antecedentes registrales inexistentes, (ES DECIR DATOS QUE NO CORRESPONDEN A LAS ESCRITURAS LEGALES DEL TERRENO DENOMINADO LA AGUITA, ya que utilizaron datos de otras escrituras y combinándolos para crear una falsa e inexistente la cual es la supuesta escritura número 1,058 del volumen XVIII, de fecha 17 de abril de 1973, registrada el 24 de enero de 1974, según esto otorgada ante la fe del SR. LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, notario público número 2 de esta Ciudad capital y supuestamente inscrita (QUE NO LO ESTÁ), en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de este mismo Distrito Judicial de Toluca Estado de México, bajo la partida 36,493-732, del volumen 144 a fojas 26 de fecha 24 de Enero de 1974; datos que corresponden a otros actos jurídicos que se encuentran registrados en el Archivo General de Notarías y el Instituto de la Función Registral, de allí que me di cuenta que el antecedente de la escritura 21,007 es INEXISTENTE, es decir la escritura 1,058 volumen XVIII, y que sirvió de sustento como antecedente de la escritura pública 21,007 que tiene su antecedente de la inexistente (1,058 volumen XVIII) con la que se benefició la demandada, YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, 7.- Para acreditar que siempre habíamos tenido la posesión del inmueble denominado LA AGUITA, es que hago referencia que en otra ocasión, otra persona también ya había querido despojarnos de este inmueble, tal y como lo acredito con la copia certificada por el LIC. ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, notario público número 97 del Estado de México; de fecha 20 de julio de 2012, y que corresponde a la denuncia de hechos que presente ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; en fecha 27 de Abril de 1995, a

la que le correspondió el número de averiguación Tol/AC/3093/95, en la cual denuncie al SR. GREGORIO LEON LARA, porque precisamente el día 4 de abril de 1995, esta persona se introdujo en el inmueble denominado LA AGUITA, ósea al mismo del que se trata esta demanda, y en la cual indicamos que siempre hemos tenido la posesión, y que el terreno lo veníamos utilizando para siembra, también manifiesto que tuve la posesión física, real, material y jurídica del inmueble LA AGUITA PRIMERA FRACCION, como albacea hasta el día 22 de diciembre de 2016, tal y como lo acredito con la fe de hechos que realizo el notario público número 182 del Estado de México; LIC. ERNESTO SANTIN QUIROZ, mediante el acta número 54 de fecha 22 de diciembre de 2016, en la que se dio fe que pude entrar al inmueble propiedad de mis representados, abriendo con mis llaves los candados existentes e inclusive haber realizado trabajos con una maquina pesada de emparejamiento del inmueble, tan es así que tenía la posesión que en la misma fecha 22 de diciembre de 2016, la suscrita SARA CRISANTO RODRIGUEZ, en mi carácter de albacea de la sucesión de mis padres CANDELARIA RODRIGUEZ, y GABINO CRISANTO LARA, le trasmití la posesión derivada del inmueble denominado "LA AGUITA PRIMERA FRACCION", al SR. ISRAEL TORRES LOPEZ, mediante contrato de arrendamiento de fecha 22 de diciembre de 2016, ya que se lo entregue en arrendamiento y en el cual pactamos como renta mensual la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por un término de un año, 8.- Se da el caso que en fecha 16 de enero de 2016, a las 19:00 p.m., mi arrendatario SR. ISRAEL TORRES LOPEZ, me fue a ver a mi domicilio y me comunico que este mismo día siendo aproximadamente las 18:00, cuando se presentó en el inmueble que me rento, se percató que ya no se encontraban en el interior los vehículos consistentes en un remolque, y dos camionetas que él había dejado en el interior del inmueble denominado la "AGUITA PRIMERA FRACCION", observando en ese momento a unas personas que se encontraban en el interior del terreno le dijeron que se habían metido por órdenes de la dueña la SRA. YAMILE ABOUZAIID EL BAYEH, persona que al despojar a nuestro inquilino de la posesión derivada que le otorgue, también despojo a mis representadas de la posesión de la que gozamos hasta el día 15 de enero de 2017, pues fue el día 16 de ese mismo mes y año sin saber la hora exacta, cuando nos despojó sin nuestro consentimiento, y ostentándose nuevamente como dueña del inmueble, por lo que al día siguiente (17 de enero de 2017), denuncié mi inquilino ISRAEL TORRES LÓPEZ ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; e inicié una denuncia de hechos iniciándose la carpeta correspondiente por el delito de robo y el despojo, lo anterior tal y como lo acredite con las copias certificadas que se solicitarán vía judicial y que deberá remitir el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa 6 de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; de la carpeta de investigación TOL/TOL/CET107/22133/17/01, cuyo número económico es 156/17, ya que a la suscrita por no ser parte en esa carpeta de investigación y por ello no me las quisieron entregar, a pesar de que las solicite por escrito de fecha 3 de marzo de 2017, al agente del Ministerio Público adscrito a la mesa seis de trámite, por conducto de la oficialía de partes común de la Procuraduría, hoy Fiscalía General de Justicia del Estado de México; como lo acredito con el acuse de recibo original, lo anterior para los efectos de los artículos 2.100 fracción I párrafo segundo, 2.102 y 2.104 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Se ordena al demandado FELIPE GOMEZ MURGIA Y/O FELIPE GOMEZ MURGUIA, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1202.-20 marzo, 5 y 16 abril.

---

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por TOVAR SÁNCHEZ IRMA en contra de ORDUÑA SANTILLÁN AGUSTÍN Y OTRA, expediente número 506/2006, Secretaria "B", en cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, la Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil ordenó lo siguiente: En la Ciudad de México a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, ordenada en proveído de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, respecto del bien inmueble ubicado en: calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos descritos en el instrumento base de la acción "(...)" La Secretaria certifica que a CONTINUACION SE DA INICIO AL PRESENTE REMATE, y siendo las ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, se concede un término de media hora para admitir a los postores que se presenten y que cumplan los requisitos de ley, en la inteligencia que transcurrido dicho periodo ya no se admitirán más postores. LA SECRETARIA CERTIFICA: Que la media hora concedida para admitir postores en la presente diligencia de remate transcurrió de las once horas con diez minutos a las once horas con cuarenta minutos del día en que se actúa. La Secretaria hace constar que siendo las ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS del día de su fecha no han comparecido hasta el momento postor alguno. "(...)" LA C. JUEZ ACUERDA: Toda vez que ha concluido la media hora concedida para admitir los postores, habiendo comparecido solamente la parte actora, por lo que ya no se admiten más postores, y SE PROCEDE A LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con superficie: medidas y colindancias que son verse en autos, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio. "(...)" Ténganse por hechas sus manifestaciones de la parte actora por conducto de su mandataria, como lo solicita y toda vez que no hubo postores a la presente audiencia de remate, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble embargado en autos consistente en calle bosque de alerces número 7 "A" vivienda A dúplex, lote 111, manzana 9, Conjunto denominado Real del Bosque, Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate y en términos del artículo 1411 del Código de Comercio aplicable menos el diez por ciento del valor avalúo, arroja la cantidad de \$637,200.00 M.N. (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Diario de México, y en los estrados de avisos de la tesorería de la Ciudad de México, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, gírese atento exhorto con los

anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE CUAUTITLAN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edicto en los lugares que marca la legislación de aquella entidad y en los lugares de costumbre de dicha entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, facultando al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto de mérito, así como girar oficios, habilitar días y horas inhábiles, ampliar el término para la diligenciación, asimismo se le faculta con un término de TREINTA DIAS para la diligenciación del mismo, contados a partir de su recepción "(...)" Con lo que se da por concluida siendo las doce horas del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. Juez, Doy fe.- Ciudad de México, a 21 de febrero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.

486-A1.-20 marzo, 2 y 6 abril.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

En los autos del expediente 623/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ROSA VELAZQUEZ COLIN en contra de JACINTO OLVERA GARCIA, el Juez señalo las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL EN CUARTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en CALLE FELIPE ÁNGELES NUMERO ONCE, MANZANA DIECIOCHO, LOTE TREINTA Y UNO, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia se convoca a postores sirviendo como base para el remate del inmueble antes citado la cantidad de \$2,503,250.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) sin que se haga deducción alguna.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.96, 2.234, 2.235, 2.236 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil para el Estado de México, se convoca a postores por medio de edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: audiencia del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

489-A1.-20 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 220937/004/2018, La C. CARMEN MARIA CALDERON AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de TERRENO DEL INMUEBLE DENOMINADO HORNO UBICADO EN LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.25 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE

FRANCISO JAVIER PULIDO ROJAS, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE: 44.40 METROS COLINDA CON TOMAS DAVID HERNANDEZ CORONA, AL PONIENTE: 43.70 METROS COLINDA CON CERRADA EMILIANO ZAPATA. Con una superficie aproximada de: 873.09 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 12 de MARZO del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1230.- 20, 23 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 35,161 de fecha dieciséis de febrero del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **RICARDO y MARÍA DEL PILAR de apellidos MEDINA ALARCÓN**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA REFUGIO ALARCÓN VILLEDA** también conocida como **REFUGIO ALARCÓN**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1).- Defunción de la señora **REFUGIO ALARCÓN VILLEDA**, ocurrida el día uno de febrero del año dos mil dieciséis.

2).- Nacimiento de los señores **REFUGIO ALARCÓN VILLEDA, RICARDO y MARÍA DEL PILAR de apellidos MEDINA ALARCÓN**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 09 de marzo de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1215.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 34,407, de fecha 07 de junio del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita notario, a solicitud de los señores **PEDRO LUIS, J. JESÚS, JOSÉ y MARTIN de apellidos MORENO PLATA**, los dos últimos representados en este acto por el primero de los nombrados, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA PLATA REYES**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de la señora **MARÍA PLATA REYES**, ocurrida el día veintidós de julio del año dos mil ocho.

2.- Nacimiento de los señores **PEDRO LUIS, J. JESÚS, JOSÉ y MARTIN de apellidos MORENO PLATA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 12 de marzo de 2018.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1216.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **4417 CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE**, del Volumen **83 OCHENTA Y TRES**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 12 de enero de 2018, otorgada ante mi fe, se **INICIO DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA** a bienes del señor **MARÍA DEL CARMEN FLORES ESPINOSA QUIEN TAMBIEN UTILIZABA EL NOMBRE DE CARMEN FLORES Y MARÍA DEL CARMEN FLORES**; por medio de la cual el señor **CLEMENTE MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, en su calidad de **CONYUGE SUPERSTITE y MARCOS CLEMENTE, JOSÉ, SILVIA MARÍA DEL CARMEN, ÓSCAR RAFAEL, MARÍA TERESA Y LAURA MARIBEL** de apellidos **MARTÍNEZ FLORES**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO**, y como **PRESUNTOS HEREDEROS**, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, febrero 2018.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRÓN MENDOZA.-RÚBRICA.**  
TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1217.-20 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,736**, volumen **1168** de fecha 4 de diciembre del año 2017, los señores **JOSÉ LUIS, MARÍA ARACELI Y PATRICIA CAROLINA** todos de apellidos **MADRID VERA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes del señor **GILBERTO MADRID NAVA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 4 de enero de 1976.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 13 de marzo del 2018.

MAESTRO EN DERECHO **CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.**

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1222.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,473**, volumen **1161** de fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, los señores **PETRA BARROSO LANDEROS, MA. NATIVIDAD, JUAN, ADAN, FABIOLA, MA. TRINIDAD, GRACIELA, EFREN, MARIA Y NORMA** todos de apellidos **TAPIA BARROSO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ODILÓN TAPIA ESCALERA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 21 de julio del 2010.

Ecatepec de Mor., Méx., a 13 de marzo del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1223.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **58,985** volumen **1,173** de fecha primero de marzo del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS HURTADO Y SANTILLAN** también conocido como **LUIS HURTADO SANTILLAN**, compareciendo los señores **GUSTAVO, MARIA ISABEL, OSCAR y LUIS** todos de apellidos **HURTADO FRANCO** en su carácter de **"UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y el último como **"ALBACEA"**; aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 07 de marzo del 2018.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1224.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,006** volumen **1176** del 13 de Marzo del 2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA JIMENEZ CRESPO**, compareciendo la señora **IRMA LUCIA GARCIA JIMENEZ** a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 13 de Marzo de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1225.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **59,006** volumen **1176** del 13 de Marzo del

2018, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE BERNARDINO EMILIO GARCIA ESTEVEZ**, compareciendo la señora **IRMA LUCIA GARCIA JIMENEZ** a título de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 13 de Marzo de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1226.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que ante el Licenciado **JAIME REZA ARANA**, Notario Número 53 del Estado de México, se **RADICA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA EMMA SERVIN DURAN**, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES  
DEL ESTADO DE MEXICO.

493-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **58,864**, volumen **1172** de fecha 19 de Enero del 2018, los señores **JULIETA VERONICA AMPARAN AVILA, VERONICA JULIETA y MARCO ANTONIO** ambos de apellidos **ALVAREZ AMPARAN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ARCADIO ALVAREZ URIETA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 29 de mayo de 2017.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 13 de Marzo de 2018.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1227.- 20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento de la propia Ley; hago saber que mediante escritura No. **58,736**, volumen **1168** de fecha



4 de diciembre del año 2017, los señores **JOSÉ LUIS, MARIA ARACELI Y PATRICIA CAROLINA** todos de apellidos **MADRID VERA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria acumulada a bienes de la señora **CIRA VERA ARRIETA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 11 de enero de 2013.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 13 de marzo del 2018.

NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1228.- 20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **58,984**, volumen **1,174**, del 01 de Marzo del 2018, se llevo a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA MONTERO MOZQUEDA** quien también fue conocida como **MARÍA MONTERO MOSQUEDA**, compareciendo la señora **LILIA MARGARITA PÉREZ MONTERO** a título de **“UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y **“ALBACEA”**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 12 de Marzo de 2018.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO NO. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1229.- 20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

EFRÉN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número **22,872** de fecha **12 de marzo del 2018**, otorgada ante mí, la señora **MA. GUADALUPE SOFIA ESTRADA ESPINOZA**, también conocida con el nombre de **GUADALUPE ESTRADA ESPINOZA**; y la señora **ROSA ISELA VAZQUEZ ESTRADA**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor **AGUSTIN VAZQUEZ VEGA**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFRÉN PATIÑO NAVARRETE.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 35  
DEL ESTADO DE MEXICO.

“GACETA DEL GOBIERNO”

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

215-B1.- 20 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO  
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número **26,157** del volumen **569**, de fecha **22 de FEBRERO** del año 2018 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **JORGE FLORES CALLEJAS**, a solicitud de la señora **GUADALUPE SÁNCHEZ YAÑEZ**, en su carácter de Única y Universal heredera y Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 28 de febrero del año 2018.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1206.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de marzo de 2018.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **“80,874”**, volumen **“1684”**, de fecha **“01 de diciembre de 2017”**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **ESPERANZA MENDOZA MORALES**, que otorgan los señores **MARÍA GRACIELA, HILDA, ROSA MA., ESPERANZA, RICARDO, ALEJANDRO, BLANCA ESTELA, LUIS ANTONIO E ILIANA** Todos de apellidos **DUEÑAS MENDOZA** como **descendientes directos de la de cujus en su carácter de posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la señora **ESPERANZA MENDOZA MORALES**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1211.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualc6yotl, M6x., a 07 de marzo de 2018.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario p6blico n6mero veintiocho del Estado de M6xico, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "80,898", volumen "1688", de fecha "13 de diciembre de 2017", se radic6 en la Notar6a a mi cargo la sucesi6n a bienes de la se1ora **CLEMENCIA P6REZ REYES, que otorgan los se1ores MAR6A DEL ROSARIO, ELVIRA, ALFREDO, MARTHA Y PATRICIA Todos de apellidos RAM6REZ P6REZ como descendientes directos de la de cujus en su car6cter de posibles herederos**, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el T6tulo Cuarto, Cap6tulo Primero, Secci6n Segunda de la Ley del Notariado del Estado de M6xico y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notar6a a mi cargo dicha sucesi6n y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte de la se1ora **CLEMENCIA P6REZ REYES**, con su acta de defunci6n y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de matrimonio.

Para su publicaci6n **dos** veces de **siete** en **siete** d6as h6biles en el Peri6dico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-R6BRICA.  
NOTARIO P6BLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE M6XICO.

1212.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN  
AVISO NOTARIAL**

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION  
INTESTAMENTARIA DE ANTONIA ARRIAGA ARIAS.

Mediante escritura n6mero treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, extendida veintiocho de julio del a1o dos mil diecisiete, ante m6, (l) don Cris6foro, do1a Zenaida, do1a Francisca y do1a Lorenza de apellidos Carbajal Arriaga, todos por su propio derecho y a su vez don Cris6foro Carbajal Arriaga en representaci6n de don Ambrosio Carbajal Arriaga, en su calidad de hijos de la de cujus, en ese acto RADICARON en el protocolo de la notar6a a mi cargo, la sucesi6n intestamentaria de do1a ANTONIA ARRIAGA ARIAS, respecto de la cual manifestaron: (1) Que con la calidad que ostentan son las 6nicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley. (2) Que para corroborar lo anterior, el d6a que yo, el notario se los indique, rendir6n una informaci6n testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General Judicial, el Archivo General de Notar6as Coordinado con el Registro Nacional de Testamentos y el Registro P6blico de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitl6n, Estado de M6xico, todas estas dependencias del Estado de M6xico, se desprende que do1a Antonia Arriaga Arias, no otorg6 disposici6n testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados lo anterior y para la recepci6n de la informaci6n testimonial respectiva y en su caso para la continuaci6n del tr6mite de la sucesi6n, han sido sealadas las doce horas con treinta minutos del d6a once de abril del a1o dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE:

EL NOTARIO N6MERO OCHENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE M6XICO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CUAUTITL6N Y TAMBI6N NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

LIC. ALVARO MU1OZ ARCOS.-R6BRICA.

487-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 69,137, volumen 1,607, de fecha 13 de febrero del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicaci6n de las sucesiones intestamentarias a bienes de la se1ora **MAR6A TRINIDAD MUNGU6A MERCATO** (quien en vida tambi6n acostumbraba utilizar los nombres de **MAR6A TRINIDAD MUNGU6A Y MA. TRINIDAD MUNGU6A**), a solicitud de los se1ores **EFRA6N MONTES DE OCA SANDOVAL**, en su car6cter de c6nyuge sup6rste y **NANCY MONTES DE OCA MUNGU6A, MARIO MONTES DE OCA MUNGU6A y OSCAR EFRA6N MONTES DE OCA MUNGU6A**, en su car6cter de descendientes en primer grado en l6nea recta de la de cujus; **todos en su car6cter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunci6n, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con la autora de las sucesiones, as6 como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicaci6n en t6rminos del art6culo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de M6xico.**

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete d6as.

Cuautitl6n Izcalli, M6xico a 02 de marzo del 2018.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTA1EDA SALINAS.-R6BRICA.  
TITULAR DE LA NOTAR6A P6BLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE M6XICO.

490-A1.-20 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 69,242 del volumen n6mero 1,602 de fecha 01 de marzo del 2018, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicaci6n de la sucesi6n intestamentaria a bienes del se1or **DAVID MART6NEZ GARAPIA**, a solicitud de la se1ora **MA. EMILIA ANDRADE MART6NEZ** (QUIEN TAMBI6N ACOSTUMBRA UTILIZAR LOS NOMBRES DE **EMILIA ANDRADE MART6NEZ Y MAR6A EMILIA ANDRADE MART6NEZ DE MART6NEZ**), en su car6cter de c6nyuge sup6rste, y de la se1ora **VER6NICA MART6NEZ ANDRADE**, en su calidad de descendiente en primer grado en l6nea recta del de cujus; todas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesi6n, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunci6n, el acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo v6nculo y entroncamiento, con el autor de la sucesi6n, as6 como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicaci6n en t6rminos del art6culo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de M6xico.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 01 de marzo del 2018.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93  
DEL ESTADO DE MÉXICO

491-A1.-20 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec de Morelos, Estado México a 6 de marzo del 2018.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México,

en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **23,720** asentada en el volumen ordinario **552** del protocolo a mi cargo, con fecha 15 de febrero del año 2018, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **TERESA ARTEAGA VÁZQUEZ**, que otorga el señor **ENRIQUE JESÚS YÁÑEZ ARTEAGA**, en su calidad de presunto heredero.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

492-A1.-20 marzo y 5 abril.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

**EDICTO**

**TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ENERO DE 2018.**

QUE EN FECHA 09 DE ENERO DE 2018, EL C. LUIS ARCADIO VARGAS PONCE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 212, VOLUMEN 120, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 33, MANZANA 59-E, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION ZAHUATLAN, DE LA COLONIA VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. EN 15.00 METROS; AL S. 15 .. 00 METROS; AL W 10.00 METROS Y AL E 11.70 METROS, CON UNA SUPERFICIE DE 162.75 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO**

**M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

497-A1.-20, 23 marzo y 4 abril.



*Autotransportes Ruta 31 Colinas*  
*S.A. de C.V.*

Colinas de San Mateo, Naucalpan de Juárez a 13 de marzo de 2018.

**“AUTOTRANSPORTES RUTA 31 COLINAS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**PRIMERA CONVOCATORIA**

En términos de los Artículos 77, 178, 180, 181, 186, 187, 189, 191, 194 y 200 de la LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES y en cumplimiento con los Estatutos de las Cláusulas Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y Décima Cuarta de los Estatutos Sociales se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en el domicilio ubicado en CERROS DE MICHOACAN S/N, Colonia COLINAS DE SAN MATEO, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53218; EL DIA SABADO 24 DE MARZO DE 2018 A LAS 9:00 A.M. Dando un margen de 15 minutos, cerrando las puertas a las 9:15 A.M., la cual se realizará de acuerdo con la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Tomar Lista de Asistencia de Accionistas y nombrar un Presidente de Debates, Secretario de Actos y Dos Escrutadores.
- II. Verificar Quorum y Declaración de Legalidad de la Asamblea.
- III. Presentación y aprobación del informe anual del Presidente del Consejo de Administración Sr. Francisco Javier Guzmán Ochoa.
- IV. Informe especial de los cierres fiscales de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016 presentados por el Consejo de Administración anterior.
- V. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal terminado el 31 de diciembre de 2017.
- VI. Presentación y aprobación del informe anual del Tesorero del Consejo de Administración Sr. Javier Antonio Osorio por el ejercicio social 2017.
- VII. Informe y aprobación de los Comisarios Enrique Martínez Reséndiz y Evelio Paniagua Ramírez, conforme al arto 166 de la LGSM.
- VIII. Ratificación, modificación o cambio del Consejo de Administración en base a los resultados e informes rendidos por el ejercicio 2017.
- IX. Admisión y reconocimiento de nuevos socios.
- X. Asuntos Generales

**ATENTAMENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**FRANCISCO JAVIER GUZMÁN OCHOA**  
**PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA)**

**JAVIER ANTONIO OSORIO**  
**TESORERO**  
**(RÚBRICA)**

**ENRIQUE MARTINEZ RESÉNDIZ**  
**COMISARIO 1**  
**(RÚBRICA).**

**EVELIO PANIAGUA RAMÍREZ**  
**COMISARIO 2**  
**(RÚBRICA).**



“2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2016  
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	4,597.9	18,920.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	43,860.5	47,621.4
Derechos a Recibir Efectivo o	43,677.7	33,865.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>48,275.6</b>	<b>52,785.8</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>43,860.5</b>	<b>47,621.4</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	7,443.6	5,752.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en		
Depreciación, Deterioro y Amortización	-3,175.4	-3,057.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Estimación por Pérdida o Deterioro de					
Otros Activos no Circulantes			<b>Total del Pasivo</b>	<b>43,860.5</b>	<b>47,621.4</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>4,268.2</b>	<b>2,694.3</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>52,543.8</b>	<b>55,480.1</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>22.7</b>	<b>22.7</b>
			Aportaciones	22.7	22.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>8,660.6</b>	<b>7,836.0</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	4,367.1	-6,774.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,287.3	14,604.2
			Revalúos	6.2	6.2
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>8,683.3</b>	<b>7,858.7</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>52,543.8</b>	<b>55,480.1</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Lic. César Molina Portillo  
Vocal Ejecutivo del  
CEDIPIEM  
(Rúbrica).

P.A.F. Aarón Hurtado Romero  
Jefe de la Unidad de Apoyo  
Administrativo del CEDIPIEM  
(Rúbrica).



### PRIMERA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 18:30 HRS. DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2018, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN ISAÍAS MONROY CRUZ S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO ATLA VILLA, EN ATLACOMULCO, EDO. DE MÉXICO, CONFORME AL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
- 2.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 2017-2018.
- 3.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2017.
- 4.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL INFORME DEL COMISARIO, RESPECTO DEL EJERCICIO SOCIAL 2017.
- 5.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL CAMBIO DEL COMISARIO
- 6.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 8.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, PARA EL CAMBIO DEL ESTATUS JURÍDICO DEL CLUB.
- 9.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL INCREMENTO EN LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.
- 10.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL QUE FORMALICE ANTE FEDATARIO PÚBLICO LAS RESOLUCIONES TOMADAS EN LA ASAMBLEA.

LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR EN LA ASAMBLEA POR MEDIO DE UN MANDATARIO NOMBRADO MEDIANTE CARTA PODER SIMPLE.

### SEGUNDA CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CASO DE QUE NO EXISTA EL QUORUM NECESARIO PARA QUE SE CELEBRE LA ASAMBLEA EN PRIMERA CONVOCATORIA, ESTA PUBLICACIÓN PRODUCE EFECTOS DE SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ASAMBLEA A QUE SE CONVOCA SE CELEBRARÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 19:00 HRS. DEL DÍA 6 DE ABRIL DE 2018, EN EL MISMO LUGAR Y BAJO EL MISMO ORDEN DEL DÍA.

ATLACOMULCO, EDO. DE MÉXICO MARZO DE 2018.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RENÉ MAURICIO DÍAZ CAMACHO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**(RÚBRICA).**



TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACAN  
(TESCHI)  
Estado de Situación Financiera  
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017  
(Miles de Pesos)



CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	11,036.4	27,774.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	91.6	515.3
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	18,380.5	2,952.3	Documentos por Pagar a Corto Plazo	.1	2,889.6
				.0	.0
Almacenes	.0	.0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	.0	.0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	.0	.0
Otros Activos Circulantes	.0	.0	Provisiones a Corto Plazo	.0	.0
			Otros Pasivos a Corto Plazo	53.0	340.6
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>29,416.9</b>	<b>30,726.6</b>			
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	892.3	4,713.9	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	144.7	3,745.5
Inventarios	.0	.0	Títulos y Valores a Corto Plazo		
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	.0	.0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	4,603.7	15,954.1
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	.0	.0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	165,809.4	165,809.4	Deuda Pública a Largo Plazo	.0	.0
Bienes Muebles	40,354.0	34,170.6	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	.0	.0
Activos Intangibles	.0	.0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	.0	.0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(28,605.8)	(25,656.6)	Provisiones a Largo Plazo	.0	.0
Activos Diferidos	10.3	10.3			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	.0	.0	<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>4,603.7</b>	<b>15,954.1</b>
Otros Activos no Circulantes	.0	.0			
			<b>Total del Pasivo</b>	<b>4,748.4</b>	<b>19,699.6</b>
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>177,567.9</b>	<b>174,333.7</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
<b>Total del Activo</b>	<b>206,984.8</b>	<b>205,060.3</b>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>49,670.2</b>	<b>49,670.2</b>
			Aportaciones	49,670.2	49,670.2
			Donaciones de Capital	.0	.0
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	.0	.0
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>153,458.5</b>	<b>140,404.4</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	15,258.4	4,881.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	130,120.0	127,442.6
			Revalúos	8,080.1	8,080.1
			Reservas	.0	.0
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	.0	.0
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria	.0	.0
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	.0	.0
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>203,128.7</b>	<b>190,074.6</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>207,877.1</b>	<b>209,774.2</b>

Los Estados Financieros Fueron dictaminados por el despacho Vieyra Mota y Asociados S. C. con fecha 21 de febrero del 2018 y aprobados por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chimalhuacán mediante acuerdo de la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de marzo del 2018. Los Estados Financieros son publicados en cumplimiento a lo que establece el Artículo 13 Fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

M. EN C. E. JOSÉ ÁNGEL FERNÁNDEZ GARCÍA  
Director General  
(Rúbrica).

MA.I.E. Y C.P.C. LUZ ROCÍO HERNÁNDEZ VÉLEZ  
Encargada de la Dirección de Planeación y Vinculación  
(Rúbrica).



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Universidad Politécnica de Cautitlán Izcalli  
Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2016 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	1,028.5	1,102.8	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1,724.1	53,758.9
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	908.5	51,596.4	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		1,495.9	Titulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>1,937.0</b>	<b>54,195.1</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>1,724.1</b>	<b>53,758.9</b>
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	51,000.0	51,000.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	2,953.4	1,447.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-434.4	-210.9	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos	116.8	116.8			
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes					
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>53,635.8</b>	<b>52,353.1</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>1,724.1</b>	<b>53,758.9</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>55,572.8</b>	<b>106,548.2</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>53,848.7</b>	<b>52,789.3</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,059.4	20,729.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	52,789.3	32,059.8
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>53,848.7</b>	<b>52,789.3</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>55,572.8</b>	<b>106,548.2</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Mtro. Jorge Rojas Sanchez  
Rector  
(Rúbrica).

P.C.P. Herminio Gonzalez Sanchez  
Encargado del Departamento de Administracion y Finanzas  
(Rúbrica).





**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC**  
**ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**  
**Al 31 de Diciembre de 2017**  
**(Miles de Pesos)**

C U E N T A	2017	2016	C U E N T A	2017	2016
<b>A C T I V O</b>			<b>P A S I V O</b>		
<b>CIRCULANTE</b>			<b>CIRCULANTE</b>		
Efectivo y Equivalentes	33,008.0	25,813.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	15,387.7	38,976.4
Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes	10,242.0	10,237.5	Documentos por pagar a Corto Plazo		
Inventarios	5,359.2	4,144.0			
			<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<u>15,387.7</u>	<u>38,976.4</u>
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<u>48,609.2</u>	<u>40,195.1</u>	<b>NO CIRCULANTE</b>		
<b>NO CIRCULANTE</b>			<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo				<u>0.0</u>	<u>0.0</u>
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	219,124.3	219,120.0			
Bienes Muebles	170,006.2	177,665.8	<b>TOTAL PASIVO</b>		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-178,039.3	-175,372.0		<u>15,387.7</u>	<u>38,976.4</u>
Activos Diferidos			<b>HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO</b>		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos No Circulantes	11.1	11.1	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<u>69,357.7</u>	<u>69,357.7</u>
			Aportaciones	69,357.7	69,357.7
<b>TOTAL NO CIRCULANTE</b>	<u>211,102.3</u>	<u>221,424.9</u>	Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>259,711.5</u>	<u>261,620.0</u>	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<u>174,966.1</u>	<u>153,285.9</u>
			Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	22,189.4	-27,541.4
			Resultados de Ejercicios Anteriores	119,311.8	147,362.4
			Revalúos	33,464.9	33,464.9
			Reservas		
			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>244,323.8</u>	<u>222,643.6</u>
			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>259,711.5</u>	<u>261,620.0</u>

M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ  
RECTOR  
(RÚBRICA).

L.C. LIZBETH MILLÁN BERNAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA).

Estados financieros que fueron autorizados para su publicación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Tecámac en su LVIII Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2018.

## TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLAN IZCALLI

Estado de Situación Financiera  
Al 31 de Diciembre de 2017 y 2016  
(Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2017	2016		2017	2016
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	9,014.9	18,790.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,492.0	22,902.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,539.7	4,824.5	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		3,768.7	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios Almacenes		1,999.4	Títulos y Valores a Corto Plazo Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>16,554.6</b>	<b>29,382.7</b>	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>2,492.0</b>	<b>22,902.6</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Pasivo No Circulante</b>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	136,016.8	136,016.8	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	96,847.4	88,890.4	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-75,969.9	-65,583.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			<b>Total de Pasivos No Circulantes</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Otros Activos no Circulantes					
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>156,894.3</b>	<b>159,323.7</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>2,492.0</b>	<b>22,902.6</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>173,448.9</b>	<b>188,706.4</b>	<b>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</b>		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>	<b>27,069.9</b>	<b>27,069.9</b>
			Aportaciones	27,069.9	27,069.9
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<b>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</b>	<b>143,887.0</b>	<b>138,733.9</b>
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	7,166.4	-2,137.5
			Resultados de Ejercicios Anteriores	128,738.0	132,888.8
			Revalúos	7,982.6	7,982.6
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			<b>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			<b>Total Hacienda Pública/ Patrimonio</b>	<b>170,956.9</b>	<b>165,803.8</b>
			<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio</b>	<b>173,448.9</b>	<b>188,706.4</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

MTRO. FRANCISCO MEDRANO RUBALCABA  
DIRECTOR GENERAL  
(RÚBRICA).LCDA. SANDRA ANDREA ALCANTARA GARCÍA  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACION  
(RÚBRICA).

**TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTITLÁN IZCALLI**  
**Estado de Actividades**  
**Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 y Del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2016**  
**( Miles de Pesos )**

Concepto	2017	2016
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
<b>Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>138,899.0</b>	<b>126,202.1</b>
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	138,899.0	126,202.1
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>1,970.4</b>	<b>1,835.8</b>
Ingresos Financieros	994.3	1,185.4
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	976.1	650.4
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>140,869.4</b>	<b>128,037.9</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>117,869.7</b>	<b>111,370.7</b>
Servicios Personales	80,467.6	74,113.9
Materiales y Suministros	9,388.1	10,338.9
Servicios Generales	28,014.0	26,917.9
<b>Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>1,137.9</b>	<b>1,617.0</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales	1,137.9	1,617.0
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>.0</b>	<b>.0</b>
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>12,225.5</b>	<b>15,366.0</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	10,555.8	9,319.9
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos	1,669.7	6,046.1
<b>Inversión Pública</b>	<b>2,469.9</b>	<b>1,821.7</b>
Inversión Pública no Capitalizable	2,469.9	1,821.7
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>133,703.0</b>	<b>130,175.4</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>7,166.4</b>	<b>-2,137.5</b>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

MTR. FRANCISCO MEDRANO RUBALCABA  
 DIRECTOR GENERAL  
 (RÚBRICA).

LCDA. SANDRA ANDREA ALCANTARA GARCÍA  
 DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACION  
 (RÚBRICA)



## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ MENDOZA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 23 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECIOCHO CON NUMERO DE FOLIO 020211, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1158 VOLUMEN 703 LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2011, ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31399 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JORGE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ MENDOZA EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CASAS BETA DEL CENTRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA, VALOR DE OPERACIÓN \$331,000.00 M.N. CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO ACREEDOR INFNAVIT, DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO DEUDOR MARIA DE LA LUZ FERNANDEZ MENDOZA, MONTO DEL CREDITO 154.9998 VSMM. RESPECTO DE LA VIVIENDA MARCADA CON EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 158 DE LA CALLE JOSE VILLAGRAN DE LA MANZANA 46, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "EX HACIENDA SAN MATEO", UBICADO EN CAMINO HUIZACHES SIN NUMERO, COLONIA LA VENECIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 15.00 MTS CON LOTE 159; AL ESTE EN 4.00 MTS CON LOTE 136; AL SUR EN 15.00 MTS CON LOTE 157, AL OESTE EN 4.00 MTS CON VIA PUBLICA. CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EL LICENCIADO JOSE ALFRADO SALINAS SANCHEZ, REGISTRADOR AUXILIAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 09 DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**

**LIC. JOSE ALFREDO SALINAS SANCHEZ  
(RÚBRICA).**